



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA. N° 867 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 23, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
APOYO A LA GESTIÓN SUBNACIONAL EN
CHILE, EJECUTADO POR LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 30. ABR 13 * 026768

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 23, de 2013, sobre auditoría al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile durante el año 2012, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 1.828/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE



RTE
ANTECED



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME FINAL

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Número de Informe : 23/2013
30 de abril de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL CRÉDITO BID N° 1828/OC-CH
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN SUBNACIONAL EN CHILE
PERÍODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ÍNDICE

INFORME FINAL N° 23 DE 2013
I. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS
1.- Dictamen de Auditoría
2.- Estados Financieros y sus Notas al 31 de diciembre de 2012
II. INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA
1.- Dictamen de Auditoría
2.- Estados de Información Complementaria al 31 de diciembre de 2012
III. EXAMEN DE ADQUISICIONES Y SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS
1.- Dictamen de Auditoría
IV. CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES
1.- Dictamen de Auditoría sobre Cumplimiento de Cláusulas Contractuales
2.- Revisión del Cumplimiento de Cláusulas Contractuales
V. INFORME DE AUDITORÍA
1.- Informe de auditoría (Incluye Control Interno)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

I. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

**DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOBRE EL ESTADO DE EFECTIVO RECIBIDO Y DESEMBOLSOS EFECTUADOS
Y ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN SUBNACIONAL EN CHILE
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1828/OC-CH**

SANTIAGO, 30 ABR 2013

Hemos efectuado una auditoría al Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y al Estado de Inversiones Acumuladas, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, correspondientes al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 1828/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo. Estos estados financieros son de responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en su calidad de Organismo Ejecutor. Nuestra labor consiste en emitir una opinión respecto de los mismos sobre la base de la auditoría practicada.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, IFAC, y de conformidad con los requerimientos en materia de Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2 y sus actualizaciones); la Guía Operacional de Gestión Financiera (OP-274-2 y sus actualizaciones) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco; la Guía Operacional para la Función de Adquisiciones (OP-272); el contrato préstamo / convenio de financiamiento y sus anexos; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el Banco, el 8 de mayo de 2012; y los correspondientes Términos de Referencia, incluyendo además, comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias

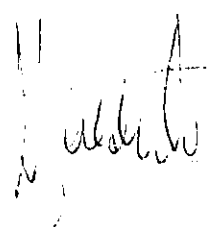
Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores de carácter significativo. Un examen de esta naturaleza comprende el análisis sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan las cifras y los datos informativos contenidos en los estados financieros. El examen considera evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en general de los estados financieros. Consideramos que nuestra revisión proporciona una base razonable para emitir el respectivo dictamen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

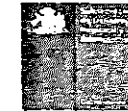
En nuestra opinión, los estados financieros antes señalados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la inversión acumulada al 31 de diciembre de 2012, así como también, el efectivo recibido y los desembolsos efectuados en el año terminado en esa fecha, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile, de conformidad con las mismas bases utilizadas para su preparación, descritas en las notas aclaratorias a los estados y a los términos del Contrato de Préstamo N° 1828/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo.

Tal como se describe en las notas aclaratorias, los estados financieros mencionados fueron preparados de acuerdo con el método de efectivo, el cual es una base contable diferente a los principios de contabilidad generalmente aceptados.


María Cristina Calderón Vidal
Jefe de Área
Administración Interior y Justicia

ESTADOS DE INVERSIONES ACUMULADAS 2012
PDL 1828/OC-CH Programa Apoyo a la Gestión Subnacional

Ministerio del Interior
Subsecretaría de Desarrollo Regional



	CLP \$	US \$
1 0 0 0 Activo		
1 1 0 0 Recursos Disponibles	2.884.491.812	6.026.937
1 1 1 1 Disponibilidad en Moneda Nacional	2.884.491.812	6.026.937
1 1 1 2 Disponibilidad en Moneda Nacional por Anticipo	0	0
1 1 1 3 Disponibilidad en Moneda Nacional Tesorería Gral	0	0
1 1 3 0 Fondos Especiales	12.103.263.183	23.696.455
1 1 3 1 Inversiones Temporales Tramo 1º	0	0
1 1 3 2 Inversiones Temporales Tramo 2º	6.875.749.811	13.316.859
1 1 3 3 Inversiones Temporales Tramo 3º	4.282.888.372	8.879.596
1 1 3 4 Inversiones Temporales Tramo 4º		
1 1 4 1 Anticipo de fondos	944.625.000	1.500.000
1 1 6 0 Ajuste a Disponibilidades	0	0
1 1 6 4 Fluctuación de Cambios - Deudor	0	0
5 0 0 0 Gastos Patrimoniales		
5 3 3 0 Gastos Financieros	504.640.596	992.249
5 3 3 1 Interés deuda externa	293.614.226	585.724
5 3 3 2 Comisión de crédito	211.026.370	406.525
5 6 3 0 Actualizaciones y Ajustes	4.023.521.768	7.692.250
5 6 3 3 Fluctuación de Cambio	25.339.545	51.884
5 7 1 3 Costo programa de Inversión Tramo 1º	3.778.500.644	7.291.527
5 7 1 4 Costo programa de Inversión Tramo 2º	182.057.579	289.095
5 7 1 5 Costo programa de Inversión Tramo 3º		
5 7 1 6 Costo programa de Inversión Tramo 4º		
5 7 1 7 Verificación de desempeño		
5 7 1 8 Evaluación Final		
5 7 1 9 Costo Inversión rechazada PDL 1828	37.624.000	59.744
Totales	19.515.917.358	38.407.891

	CLP \$	US \$
2 0 0 0 Pasivo		
2 1 0 0 Deuda Corriente	11.158.638.183	22.196.456
2 1 4 5 Administración de fondos	11.158.638.183	22.196.456
2 2 5 0 Otras Deudas	4.723.125.000	7.500.000
2 2 5 1 Ingresos Anticipados	4.723.125.000	7.500.000
2 3 1 0 Deuda Pública Interna		
2 3 1 8 Cuentas por pagar		
2 3 2 0 Deuda Pública Externa	3.168.300.000	6.000.000
2 3 2 2 Empréstito Externo PDL 1828 T1º	3.168.300.000	6.000.000
2 3 2 3 Empréstito Externo PDL 1828 T2º		
2 3 2 4 Empréstito Externo PDL 1828 T3º		
2 3 2 5 Empréstito Externo PDL 1828 T4º		
2 1 6 0 Ajuste a Disponibilidades	0	0
2 1 6 4 Fluctuación de Cambios - Acreedor	0	0
3 0 0 0 Patrimonio		
3 1 0 0 Patrimonio del Estado	465.854.175	2.711.435
4 1 1 0 Patrimonio del Gobierno General	465.854.175	2.711.435
4 0 0 0 Ingresos Patrimoniales		
4 6 3 0 Actualizaciones y Ajustes	0	0
4 6 3 3 Fluctuación de Cambio	0	0
Totales	19.515.917.358	38.407.891

Cristián Callejas Rodríguez

Jefe de División de Desarrollo Regional
Subsecretaría de Desarrollo Regional
Ministerio del Interior

Nubia Bouffanais Illanes

Contador del Programa AGES
Subsecretaría de Desarrollo Regional
Ministerio del Interior

ESTADOS DE INVERSIONES 2012
PDL 1828/OC-CH Programa Apoyo a la Gestión Subnacional

Ministerio del Interior
Subsecretaría de Desarrollo Regional



	Año 2011 CLP \$	Año 2011 US \$	Año 2012 CLP \$	Año 2012 US \$		Año 2011 CLP \$	Año 2011 US \$	Año 2012 CLP \$	Año 2012 US \$
1 0 0 0 Activo					2 0 0 0 Pasivo				
1 1 0 0 Recursos Disponibles	6.789.042.348	13.019.296	2.884.491.812	6.026.937	2 1 0 0 Deuda Corriente	6.875.749.811	13.316.860	11.158.638.183	22.196.456
1 1 1 1 Disponibilidad en Moneda Nacional	6.789.042.348	13.019.296	2.884.491.812	6.026.937	2 1 4 5 Administración de fondos	6.875.749.811	13.316.860	11.158.638.183	22.196.456
1 1 1 2 Disponibilidad en Moneda Nacional por Anticipo	0	0	0	0					
1 1 1 3 Disponibilidad en Moneda Nacional Tesorería Gr	0	0	0	0					
1 1 3 0 Fondos Especiales	7.820.374.811	14.816.859	12.103.263.183	23.696.455					
1 1 3 1 Inversiones Temporales Tramo 1º	0	0	0	0	2 2 5 0 Otras Deudas	4.723.125.000	7.500.000	4.723.125.000	7.500.000
1 1 3 2 Inversiones Temporales Tramo 2º	6.875.749.811	13.316.859	6.875.749.811	13.316.859	2 2 5 1 Ingresos Anticipados	4.723.125.000	7.500.000	4.723.125.000	7.500.000
1 1 3 3 Inversiones Temporales Tramo 3º	0	0	4.282.888.372	8.879.596	2 3 1 0 Deuda Pública Interna				
1 1 3 4 Inversiones Temporales Tramo 4º	0	0	0	0	2 3 1 8 Cuentas por pagar				
1 1 4 1 Anticipo de fondos	944.625.000	1.500.000	944.625.000	1.500.000	2 3 2 0 Deuda Pública Externa	3.168.300.000	6.000.000	3.168.300.000	6.000.000
1 1 6 0 Ajuste a Disponibilidades					2 3 2 2 Empréstito Externo PDL 1828 T1º	3.168.300.000	6.000.000	3.168.300.000	6.000.000
1 1 6 4 Fluctuación de Cambios - Deudor					2 3 2 3 Empréstito Externo PDL 1828 T2º				
5 0 0 0 Gastos Patrimoniales					2 3 2 4 Empréstito Externo PDL 1828 T3º				
5 3 3 0 Gastos Financieros	424.780.069	828.961	504.640.596	992.249	2 3 2 5 Empréstito Externo PDL 1828 T4º				
5 3 3 1 Interés deuda externa	216.528.435	428.386	293.614.226	585.724	2 1 6 0 Ajuste a Disponibilidades	0	0	0	0
5 3 3 2 Comisión de crédito	208.251.634	400.575	211.026.370	406.525	2 1 6 4 Fluctuación de Cambios - Acreedor	0	0	0	0
5 6 3 0 Actualizaciones y Ajustes	4.023.521.767	7.692.250	4.023.521.768	7.692.250					
5 6 3 3 Fluctuación de Cambio	25.339.546	51.884	25.339.545	51.884					
5 7 1 3 Costo programa de Inversión Tramo 1º	3.778.500.644	7.291.527	3.778.500.644	7.291.527	3 0 0 0 Patrimonio				
5 7 1 4 Costo programa de Inversión Tramo 2º	182.057.577	289.095	182.057.579	289.095	3 1 0 0 Patrimonio del Estado	4.290.544.184	9.540.506	465.854.175	2.711.435
5 7 1 5 Costo programa de Inversión Tramo 3º					4 1 1 0 Patrimonio del Gobierno General	4.290.544.184	9.540.506	465.854.175	2.711.435
5 7 1 6 Costo programa de Inversión Tramo 4º					4 0 0 0 Ingresos Patrimoniales				
5 7 1 7 Verificación de desempeño					4 6 3 0 Actualizaciones y Ajustes	0	0	0	0
5 7 1 8 Evaluación Final					4 6 3 3 Fluctuación de Cambio	0	0	0	0
5 7 1 9 Costo Inversión rechazada PDL 1828	37.624.000	59.744	37.624.000	59.744					
Totales	19.057.718.995	36.357.366	19.515.917.358	38.407.891	Totales	19.057.718.995	36.357.366	19.515.917.358	38.407.891

Cristián Callejas Rodríguez

Jefe de División de Desarrollo Regional
Subsecretaría de Desarrollo Regional
Ministerio del Interior

Nubia Bouffanais Illanes

Contador del Programa AGES
Subsecretaría de Desarrollo Regional
Ministerio del Interior

Notas al estado de Inversiones.

PDL 1828/OC-CH Programa Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile

1. Objeto.

El objetivo de este Programa es fortalecer las capacidades de las instituciones regionales y municipales para que los Gobiernos Regionales puedan ejercer efectivamente sus competencias, liderar y articular el desarrollo de sus territorios.

2. Descripción

El programa está estructurado en torno al logro de metas por resultados esperados, descritas en la Cláusula 3.05 de las estipulaciones especiales del contrato de préstamo. Para el logro de tales objetivos, el programa se ha estructurado de la siguiente forma :

2.1 Fortalecimiento de la gestión de las entidades subnacionales mediante sistemas de acreditación e incentivos.

2.2 Financiamiento del diseño de modelos de gestión territorial y apoyo a proyectos de inversión surgidos a partir de la implementación de estos modelos

2.3 Apoyo a la transferencia de competencias.

2.4 Sistema de evaluación continua, gestión de conocimiento y fortalecimiento de institucionalidad SUBDERE.

3. Criterios.

El Estado de Inversiones Acumuladas ha sido confeccionado de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad y a los Principios Contables Generalmente Aceptados y por Normas adoptadas de común acuerdo con el BID, entre las cuales cabe destacar: Las inversiones se registran sobre la base contable efectivo, en cuentas transitorias, hasta el momento en que el BID de su aprobación a las rendiciones del gasto.

El Plan de Cuentas utilizado corresponde al aprobado por el Banco, el cual fue desagregado y codificado a objeto de presentar una mejor información y facilitar su interpretación.

El tipo de cambio que se aplicará será el del día de realización del pago, letra b, artículo 3.06 Capítulo III de las Normas Generales.

4. Tasa de Interés.

Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR significa cualquier Préstamo o parte de un Préstamo otorgado por el Banco será desembolsado, contabilizado y amortizado en una Moneda Única dentro de la Facilidad Unimonetaria.

5. Corrección Monetaria

Debido a la operatoria del programa no procede efectuar Corrección Monetaria, ya que las transacciones con el BID se efectúan en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los saldos acumulados en Pesos reflejan sólo valores nominales de las operaciones realizadas durante el año 2012

6. Recursos Disponibles

El saldo de la cuenta al 31 de diciembre del 2012 representa la conciliación entre la disponibilidad en pesos de la cuenta Corriente del Crédito y la Cartola bancaria. El saldo de los Recursos Disponibles se diferencia de años anteriores, dado que a solicitud de la Dirección de Presupuesto con fecha 28 de mayo del 2011 en Ordinario N° 0391, "Instruye respecto de la utilización de los recursos de endeudamiento obtenidos del Crédito", incorporados en la cuenta corriente N° 9000917, girar los recursos decretados a los Gobiernos Regionales financiados por el Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional de Chile. Esto se hace efectivo a partir del Decreto N° 563 del 23 de junio del 2011. El saldo de los Recursos disponibles al 31 de diciembre del 2012 es de \$ 2.884.491.812.- representada en dólares USD\$ 6.026.937 según dolar observado USD\$478,60 de cierre 2012 se detalla en tabla 6.1.

TABLA 6.1	\$	USD\$	\$	USD\$
	Año 2011	Año 2011	Año 2012	Año 2012
Disponibilidad en Moneda Nacional	6.789.042.348	13.019.296	2.884.491.812	6.026.937
Disponibilidad en Moneda Nacional por anticipo	0	0	0	0
Disponibilidad en Moneda Nacional Tesorería Gral	0	0	0	0
Recursos Disponibles	6.789.042.348	13.019.296	2.884.491.812	6.026.937

7. Inversión

Durante el año 2012 el Organismo Ejecutor no efectuó solicitudes de Desembolsos de pagos efectuados con cargo al Segundo Tramo.

8. Inversiones temporales del 2° tramo y 3° tramo

El saldo de la cuentas Inversiones Temporales 2° y 3° Tramo, representa los gastos realizados, y que a la fecha de los Estados Financieros aún no han sido rendidos al BID, por encontrarse en proceso de validación por parte de la Firma Verificadora.

TABLA 6.2	\$	USD\$	\$	USD\$
	Año 2011	Año 2011	Año 2012	Año 2012
Inversiones Temporales Tramo 1°	6.875.749.811	13.316.859	0	0
Inversiones Temporales Tramo 2°	0	0	4.282.888.372	8.879.596
Total Inversión Temporal por año	6.875.749.811	13.316.859	4.282.888.372	8.879.596
Inversión Temporal acumulada al 31-12-2012			11.158.838.183	22.196.466

9. Anticipo de Fondos

El Saldo de la cuenta Anticipo de Fondos representa el monto acumulado justificado al BID correspondiente al 20% rendido en el primer desembolso del año 2009, según establece cláusula 3.04 letra a) Convenio de Préstamo OC CH -1828, y asciende al 31 de diciembre 2012 en CLP\$ 944.625.000., y en USD\$ 1.500.000.-

Con fecha 4 de septiembre de 2012, decreto N° 497 se aprueba modificación del Convenio préstamo OC CH -1828 estableciendo en su artículo primero, cláusula 1.02, numeral 2, letra a, párrafo 2: "Dicha cantidad será deducida en un veinte por ciento (20%), equivalente a US\$ 1.500.000, del monto de desembolso asociado al primer tramo de desembolso del Financiamiento; en un 40 por ciento (40%), equivalentes a US\$ 3.000.000 del monto de desembolso asociado al segundo tramo del Financiamiento, y un 40 por ciento (40%), equivalentes a US\$ 3.000.000 del monto de desembolso asociado al tercer y último tramo del Financiamiento."

10. Ingresos anticipados

El Saldo de la cuenta Ingresos Anticipados, representa el monto total del anticipo desembolsado en el año 2008 por un Monto de CLP\$ 4.723.125.000.-, y en USD\$ 7.500.000.- el que se mantendrá a valor nominal hasta justificar el Monto Total del anticipo, en la cuenta Anticipo de fondos.

11. Administración de Fondos

El saldo de esta cuenta representa el pasivo transitorio provocado por la ejecución presupuestaria, y que se compone de los registros elegibles de las rendiciones integradas a la contabilidad del Programa, y su monto asciende al 31-12-2012 CLP\$ 11.158.638.183.-, y en USD\$ 22.196.456.-

12. Fiscalización e Inspecciones

La Auditoría financiera será efectuada anualmente por la Contraloría General de la República, en el marco de sus facultades legales y de acuerdo a las normas y procedimientos del banco para tales efectos, Capítulo VI cláusula 6.02. Por último es importante señalar, que en el año 2011 el Organismo Ejecutor no desembolsó los recursos programados para el segundo Tramo por un monto de USD10 millones, dado que el Convenio de préstamo OC CH - 1828 se encuentra en proceso de modificación, según acuerdo establecido en Ayuda Memoria Misión de Administración de fecha 1° de septiembre 2011 en punto 2.14.

13. Comisión de Crédito e Intereses

Durante el año 2012 se canceló la Comisión de Crédito e intereses, según se expresa a continuación:

	1° Semestre 2012 US\$	2° Semestre 2012 US\$	Total US\$
Comisión de Crédito	-6.618,00	12.568,00	5.950,00
Intereses	85.135,00	72.203,00	157.338,00
Total Gto.Financiero	78.517,00	84.771,00	163.288,00
	Acumulado año 2011		828.961,41
	Acumulado año 2012		992.249,41

14. Costo programa de Inversión

La cuenta costo programa en el tramo 1°, corresponde al reconocimiento del tramo y el gasto elegible por parte del BID, al 31 de diciembre del 2009 ascendía a CLP\$ 3.778.500.644.- El costo programa de Inversión Tramo 2° corresponde al gasto elegible rendido y aprobado por el BID, saldo que se acumula para justificar el anticipo al solicitar el desembolso del 2do tramo, al 31 de diciembre del 2009 ascendía a CLP\$ 182.057.576.- El año 2012 no presenta movimientos dado que el Organismo Ejecutor no ha efectuado rendiciones de solicitud de Desembolsos al BID.

ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS (a)

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Programa de Apoyo a la Gestion Subnacional
Contrato de Prestamo N° 1828/ OC-CH
Al 31 de diciembre 2012

Categorías de Inversión	2011				2012				Acumulado 2012			
	Acumulado al Inicio del Ejercicio (*)				Inversiones Durante el Ejercicio (**)				Acumulado al Cierre del Ejercicio			
	BID		Total		BID		Total		BID		Total	
	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.
Anticipo	1.500.000,00	944.625.000	1.500.000,00	944.625.000	-	0	0,00	0	1.500.000,00	944.625.000	1.500.000,00	944.625.000
Tramo I	6.000.000,00	3.168.300.000	6.000.000,00	3.168.300.000	-	0	-	0	6.000.000,00	3.168.300.000	6.000.000,00	3.168.300.000
Tramo II	13.605.954,00	7.057.807.387	13.605.954,00	7.057.807.387	-	0	-	0	13.605.954,00	7.057.807.387	13.605.954,00	7.057.807.387
Tramo III	-	0	-	0	8.879.596,00	4.282.888.372	8.879.596,00	4.282.888.372	8.879.596,00	4.282.888.372	8.879.596,00	4.282.888.372
Tramo IV	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Tramo V	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Verificación Desempeño	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Evaluación Final	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Totales	21.105.954,00	11.170.732.387	21.105.954,00	11.170.732.387	8.879.596,00	4.282.888.372	8.879.596,00	4.282.888.372	29.985.550,00	15.453.620.759	29.985.550,00	15.453.620.759
Porcentajes	100,00	100,00			100,00				100,00			

(*) Acumulado al Inicio del Ejercicio debe reflejar lo reportado en los Estados Financieros Auditados - EFAs (el cual debió incluir las inversiones pendientes de justificar al cierre de ese ejercicio) Si no hay EFA, debe ser lo presentado en el informe del ejercicio anterior.

(**) Inversiones durante el Ejercicio representan gastos efectuados en el período los que no han sido justificados al BID al cierre del año 2012 por un monto de USD\$ 8.879.596,00.

ESTADO DE EFECTIVO RECIBIDO Y DESEMBOLSOS EFECTUADOS

Situación 2011 y 2012

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional

Contrato de Prestamo N° 1828/ OC-CH

Al 31 de diciembre 2012

	31-12-2011		31-12-2012		Acumulado al 31-12-2012	
	Acumulado al Inicio del Año		Movimiento del Ejercicio		Acumulado al Cierre del Ejercicio	
	US	Ps. Ch.	US	Ps. Ch.	US	Ps. Ch.
Efectivo Recibido:						
BID (Reembolsos)	6.000.000,00	3.168.300.000	-	0	6.000.000,00	3.168.300.000
BID (Anticipo)	7.500.000,00	4.723.125.000	-	0	7.500.000,00	4.723.125.000
Aporte Local	-	0	-	0	-	0
Otras Fuentes Transitorias	13.605.954,00	7.057.807.387	8.879.596,00	4.282.888.372	22.485.550,00	11.340.695.759
Total Efectivo Recibido	27.105.954,00	14.949.232.387	8.879.596,00	4.282.888.372	35.985.550,00	19.232.120.759
Desembolsos Efectuados (COI):						
Anticipo por Justificar	1.500.000,00	944.625.000	-	0	1.500.000,00	944.625.000
Inversion Transitoria*1*	13.605.954,00	4.127.130.471	8.879.596,00	4.282.888.372	22.485.550,00	8.410.018.843
Tramo I	6.000.000,00	3.168.300.000	-	0	6.000.000,00	3.168.300.000
Tramo II	-	0	-	0	-	0
Tramo III	-	0	-	0	-	0
Tramo IV	-	0	-	0	-	0
Tramo V	-	0	-	0	-	0
Verificación Desempeño	-	0	-	0	-	0
Evaluación Final	-	0	-	0	-	0
Total Efectivo Desembolsado	21.105.954,00	8.240.055.471	8.879.596,00	4.282.888.372	29.985.550,00	12.522.943.843
Saldo de Apertura						
Efectivo Disponible US\$	6.000.000,00		-		6.000.000,00	
Efectivo Disponible Pesos		6.709.176.916		0		6.709.176.916



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

II. INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN SUBNACIONAL EN CHILE
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1828/OC-CH

SANTIAGO, 30 ABR 2013

Hemos efectuado una auditoría al Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y al Estado de Inversiones Acumuladas, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile, referido al contrato de préstamo N° 1828 /OC-CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y emitido nuestros correspondientes informes sobre los mismos.

Realizamos nuestro examen con el propósito de emitir una opinión sobre la información financiera complementaria tomada en su conjunto. La información financiera complementaria que se acompaña se presenta para propósitos de análisis adicional y no se considera necesaria para la presentación de los estados financieros básicos. Esta información ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados a los estados financieros básicos.

En nuestra opinión, la información financiera complementaria del citado programa al 31 de diciembre de 2012, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes relacionados con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

María Cristina Calderón Vidal
Jefe de Área
Administración Interior y Justicia

CONCILIACION DE LOS REGISTROS BID CON EJECUTOR POR CATEGORIA DE INVERSION

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Programa de Apoyo a la Gestion Subnacional

Contrato de Prestamo N° 1828/ OC-CH

Al 31 de diciembre 2012

Categoría de Inversión	Presupuesto Vigente (a)		Gastos Justificados		Gastos Pendientes de Justificar (b)		Saldo Disponible		Total Gastos según Contabilidad del Ejecutor		Diferencia LMS v/s Contabilidad (c)	
	BID s/LMS1	Aporte Local	BID s/LMS1	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local
Fórmulas	1	2	3	4	5 (d)	6	7=1-3-5	8=2-4-6	9	10	11=3+5-9	12=4+6-10
Anticipo Por Justificar	7.500.000,00		(1) 1.500.000,00				6.000.000,00		1.500.000,00		-	-
Tramo I	6.000.000,00	-	6.000.000,00	-	-	-	-	-	6.000.000,00	-	-	-
Tramo II	4.675.000,00	-	-	-	-	-	4.675.000,00	-	13.605.954,00	-	(2) (13.605.954,00)	-
Tramo III	4.675.000,00	-	-	-	-	-	4.675.000,00	-	8.879.596,00	-	(2) (8.879.596,00)	-
Tramo IV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tramo V	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Verificación Desempeño	600.000,00	-	-	-	-	-	600.000,00	-	-	-	-	-
Evaluación Final	50.000,00	-	-	-	-	-	50.000,00	-	-	-	-	-
TOTAL	23.500.000,00	-	7.500.000,00	-	-	-	16.000.000,00	-	29.985.550,00	-	(22.485.550,00)	-
PARI PASSU	100,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%	0,00%		

(1) El sistema LMS1 del BID no permite mostrar el anticipo de manera correcta, es decir, el desembolso lo considero como gasto justificado por el monto total (100% justificado), siendo que a la fecha solo se ha justificado un 20% correspondiente a USD \$ 1.500.000.-

(2) Corresponde a la Inversión Transitoria no rendida al BID por USD \$ 22.485.550.-

(a) El presupuesto vigente se encuentra en el LMS1 y corresponde al presupuesto según Convenio o Contrato más o menos las transferencias de fondos.

(b) Saldos pendientes de justificar al cierre del ejercicio con cargo al financiamiento, debe también conciliar con lo reportado por el Ejecutor en el Informe del Fondo Rotatorio.

(c) Incluir una nota detallando diferencias y ajustes pendientes y fecha que anticipan regularización. En el caso de PDL, la diferencia corresponde al Anticipo que aun no ha sido justificado.

(d) Los Gastos Pendientes de Justificar, en el caso de los PDL, se componen de los Gastos Reales Efectuados no Justificados y la proporción de los Anticipos Pendientes de Justificar



Banco Interamericano de Desarrollo

CONTROL DE PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
(EQUIVALENTES EN US\$)

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Programa de Apoyo a la Gestion Subnacional
Contrato de Prestamo N° 1828/ OC-CH
Al 31 de diciembre 2012

PRESUPUESTO VIGENTE
BID 100%
LOCAL
TOTAL 100%

Operación N°

OC-CH 1828

Categorías de inversión	Presupuesto BID Vigente	Presupuesto Aporte Local	Acumulado hasta solicitud anterior N° _____		Justificación esta Solicitud		Acumulado actual		Saldo Disponible	
(LMS1)	(LMS 1)	Vigente	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(8)=(3)+(5)	(9)=(4)+(6)	(10) = (1) - (8)	(11) = (2) - (9)
Anticipo Por Justificar	7.500.000		7.500.000		-1.500.000		6.000.000	0	1.500.000	0
Tramo I	6.000.000				7.500.000		7.500.000	0	-1.500.000	0
Tramo II	4.675.000						0	0	4.675.000	0
Tramo III	4.675.000						0	0	4.675.000	0
Tramo IV	0						0	0	0	0
Tramo V	0						0	0	0	0
Verificación Desempeño	600.000						0	0	600.000	0
Evaluación Final	50.000						0	0	50.000	0
							0	0	0	0
							0	0	0	0
							0	0	0	0
A. SUB-TOTAL	23.500.000	0	7.500.000	0	6.000.000	0	13.500.000	0	10.000.000	0
B. TOTAL BID+LOCAL		23.500.000		7.500.000		6.000.000		13.500.000		10.000.000
C. PARI-PASSU	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%

Nota: Con fecha 4 de septiembre de 2012, decreto N° 497 se aprueba modificación del Convenio prestamo OC CH -1828 estableciendo en su artículo primero, cláusula 1.02 "Monto de Financiamiento.
(a) En los términos de este Contrato el Banco se compromete a otorgar al prestatario, y éste acepta, un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital Ordinario del Banco, hasta por una suma de veintitrés millones quinientos mil dólares (US\$23.500.000), que formen parte de dichos recursos."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

III. EXAMEN DE ADQUISICIONES Y SOLICITUDES DE DESEMBOLSO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

**DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOBRE EXAMEN DE ADQUISICIONES Y SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN SUBNACIONAL EN CHILE
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1828/OC-CH**

SANTIAGO, 30 ABR 2013

Hemos efectuado una auditoría al Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y al Estado de Inversiones Acumuladas, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, correspondientes al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 1828/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo, y emitido nuestro correspondiente informe con esta misma fecha.

En relación con nuestra auditoría se examinaron los procesos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios de consultoría efectuados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en su calidad de Organismo Ejecutor, durante el período terminado el 31 de diciembre de 2012. El examen incluyó verificar la razonabilidad de los estados financieros, como también la validez y elegibilidad de los gastos.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, IFAC, y de conformidad con los requerimientos en materia de Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2 y sus actualizaciones); la Guía Operacional de Gestión Financiera (OP-274-2 y sus actualizaciones) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco; la Guía Operacional para la Función de Adquisiciones (OP-272); el contrato préstamo / convenio de financiamiento y sus anexos; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el Banco, el 8 de mayo de 2012; y los correspondientes Términos de Referencia, incluyendo además, comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que el Organismo Ejecutor ha dado cumplimiento a las estipulaciones del contrato de préstamo N° 1828/OC-CH. La auditoría se efectuó sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias que respaldan los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

servicios, que forman parte del Estado de Inversiones Acumuladas y del Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados del periodo examinado.

En nuestra opinión, los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, fueron efectuados de conformidad a las normas aplicables y se encuentran razonablemente presentados y representan gastos válidos y elegibles del programa.

María Cristina Calderón Vidal
Jefe de Área
Administración Interior y Justicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

IV. CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN SUBNACIONAL EN CHILE
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1828/OC-CH

SANTIAGO,

30 ABR 2013

Hemos efectuado una auditoría al Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y al Estado de Inversiones Acumuladas, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, correspondientes al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 1828/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo, y emitido nuestros correspondientes informes con esta misma fecha.

En relación con nuestra auditoría examinamos el cumplimiento de las cláusulas y artículos de carácter contable y financiero establecidos en las estipulaciones especiales y normas generales del contrato de préstamo N° 1828/OC-CH, y el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile y las estipulaciones especiales descritas en los anexos complementarios al contrato de préstamo.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, IFAC, y de conformidad con los requerimientos en materia de Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2 y sus actualizaciones); la Guía Operacional de Gestión Financiera (OP-274-2 y sus actualizaciones) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco; la Guía Operacional para la Función de Adquisiciones (OP-272); el contrato préstamo / convenio de financiamiento y sus anexos; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el Banco, el 8 de mayo de 2012; y los correspondientes Términos de Referencia, incluyendo además, comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias

Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes del Contrato de Préstamo, a las leyes, a las regulaciones aplicables y a las disposiciones contenidas en el Plan de Ejecución del Programa. Un examen de esta naturaleza comprende el análisis sobre la base de pruebas selectivas, de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

evidencias que respaldan las cifras y los datos informativos contenidos en los Estados Financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para emitir el respectivo dictamen.

En nuestra opinión, de acuerdo con lo establecido en Anexo adjunto, durante el período terminado el 31 de diciembre de 2012, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo cumplió en todos sus aspectos sustanciales, con las cláusulas de carácter contable y financiero del contrato de préstamo, las leyes y regulaciones aplicables, y el Plan de Ejecución del programa para el logro de los resultados.

María Cristina Calderón Vidal
Jefe de Área
Administración Interior y Justicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

ANEXO

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN SUBNACIONAL EN CHILE
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1828/OC-CH

ESTIPULACIONES ESPECIALES

CLÁUSULA 1.03 Recursos Adicionales

Los recursos adicionales para el cumplimiento de este programa están considerados en la Ley de Presupuestos del año 2012, los cuales ascendieron a M\$ 5.793.972 en provisiones y M\$ 277.694 para gastos de oficina.

CLÁUSULA 2.02 Intereses

El organismo ejecutor efectuó los siguientes pagos por este concepto durante el año 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 3.01 de las Normas Generales:

15.05.12: US\$ 85.135,08, equivalentes a \$ 42.269.567

15.11.12: US\$ 72.202.87, equivalentes a \$ 34.816.224

CLÁUSULA 2.05 Comisión de crédito

El 15 de mayo de 2012 se consignó un menor costo por concepto de comisión de crédito ascendente a US\$ 6.617,73, equivalentes a \$ 3.285.703, en tanto, por la cuota correspondiente al 15 de noviembre de la misma anualidad, se pagó la suma de US\$ 12.568,31, esto es, \$ 6.060.439, acorde a lo dispuesto en el artículo 3.02 de las Normas Generales del convenio.

CLÁUSULA 3.02 Condiciones especiales previas al anticipo

a) i) ii) La SUBDERE, mediante carta CR N° 2, de 1 de abril de 2010, remitió al BID un ejemplar protocolizado con la firma autorizada del Subsecretario señor Miguel Flores Vargas, para representar al servicio en todos los actos relacionados con la ejecución del contrato. Asimismo, se informó que dicha autoridad asumió la Dirección Estratégica del programa.

El BID respondió, por medio de carta CSC/CCH/773/2010, de 1 de abril del mismo año, e informó a la SUBDERE que luego de analizar los antecedentes recibidos, el Banco ha registrado la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

firma del señor Flores en sus archivos y da por cumplido el artículo 4.01.b) de las Normas Generales.

Por otra parte, la SUBDERE, a través de la carta CR N° 5, de 5 de mayo de 2010, informó al BID que el señor Mario Varela Herrera asumió la Coordinación Técnica del programa a contar del 26 de abril de la misma anualidad y, mediante nota N° 11/2010, de 22 de diciembre de igual año, remitió el ejemplar protocolizado con la firma autorizada de la persona señalada, para representar a la referida Subsecretaría en todos los actos relacionados con el contrato.

Al respecto, el Banco, por medio de las cartas CSC/CCH/794/2010 y de CSC/CCH/2003/2010, de 7 de mayo y 28 de diciembre de 2010, respectivamente, tomó conocimiento de dicho nombramiento e incorporó al señor Mario Varela como firma autorizada, procediendo a registrar la rúbrica en sus archivos.

Asimismo, mediante carta CR N° 1/2013, sin fecha, la SUBDERE informó al Banco que en reemplazo del señor Benjamín Cruz Tagle, actuará como representante de la SUBDERE ante el Banco el señor José Manuel Ready Salamé. A su vez, el Banco, mediante la misiva CSC/CCH/37/2013, de 16 de enero de la misma anualidad, comunica que ha tomado conocimiento de la nueva designación y que ha registrado la rúbrica como firma autorizada para este programa.

Posteriormente, mediante carta CR N° 4/2013, de 13 de febrero de 2013, la SUBDERE comunica al Banco que el señor José Manuel Ready Salamé fue sustituido en el cargo antes indicado, por el señor Cristián Callejas Rodríguez.

CLÁUSULA 3.04 Modalidad de desembolso del anticipo y de los desembolsos posteriores

Durante el período examinado no se presentaron solicitudes de desembolso al Banco.

CLÁUSULA 6.01 Registros, inspecciones e informes

a) El organismo ejecutor ha presentado los informes y estados financieros en forma oportuna para su auditoría.

b) La SUBDERE, mediante cartas CR N°s 3 de 15 de diciembre y 4/2012, de 27 de septiembre, ambas de 2012, envió las actas N°s 10 y 11, sobre reunión semestral de seguimiento del avance del programa, correspondientes a los períodos de diciembre 2011 y enero a junio de 2012, respectivamente.

as p



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

El Banco, a través de las cartas CSC/CCH 523/2012 y CSC/CCH 1171/2012, de 11 de mayo y 10 de octubre de dicha anualidad, acusó recibo y dio por cumplida la cláusula.

CLÁUSULA 6.02 Auditoría financiera

A la fecha de la presente auditoría, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo cuenta con el informe de la Contraloría General sobre la Auditoría Intermedia ejecutada por el período enero a junio de 2012.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3.02 Comisión de crédito

Comentado en cláusula 2.05 de las Estipulaciones Especiales

ARTÍCULO 3.15 Renuncia a parte del financiamiento

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, mediante Carta QQ 186-c8-11, de 2 de agosto de 2011, solicitó a la representante del BID iniciar las acciones tendientes a la cancelación parcial de préstamos suscritos con ese Banco al amparo de la línea CCLIP, entre los que se encuentra el Crédito 1828/ OC-CH, cuyo Organismo Ejecutor es la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Por su parte, el BID, a través de la Carta CSC/CCH/1104/2011, de 11 de agosto de 2011, comunicó que ha tomado nota de la decisión adoptada por la aludida Dirección de Presupuestos de cancelar US\$ 26.500.000, sin embargo, la entidad financiera hace presente que requiere definir con el Organismo Ejecutor y la Prestataria los términos operacionales y legales sobre el tratamiento de anticipos, como asimismo la modificación del Contrato que será necesario en el entendido que el Programa AGES mantendrá sus objetivos, componentes y metas, pero reduciendo el monto del financiamiento.

La Directora de Presupuestos, mediante la carta QQ 022-c12 * 07.03.12, de 27 de marzo de 2012, se dirigió al representante del BID, para comunicarle que de acuerdo con el requerimiento recibido por parte del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en relación con la modificación del contrato de préstamo N° 1828/OC-CH, solicita extender en cuatro meses el período de desembolso de los recursos del préstamo e incorporar las modificaciones de las cláusulas contractuales que resulten pertinentes al efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

En atención a la referida solicitud, el Banco, a través de la carta CSC/CCH/377/2012, de 10 de abril de 2012, remitió dos ejemplares del Contrato Modificadorio N° 2, solicitando a la SUBDERE gestionar la suscripción por parte del Ministro de Hacienda para proseguir con su entrada en vigencia.

Posteriormente, mediante el decreto N° 497, de 24 de abril de 2012, del Ministerio de Hacienda, modificadorio de este Convenio de Crédito, quedó protocolizado con las firmas del Presidente de la República, del Ministro de Hacienda y de una representante del BID. Además, dicho acto administrativo fue tomado razón por esta Contraloría General el 3 de septiembre del año 2012.

ARTÍCULO 6.04 Recursos adicionales

Comentado en cláusula 1.03 de las Estipulaciones Especiales;

ARTÍCULO 7.01 Control interno y registros

Comentado en informe de auditoría.

ARTÍCULO 7.03 Informes y estados financieros

a) (i) Informes relativos a la ejecución del proyecto

Comentado en cláusula 6.01 de las Estipulaciones Especiales.

a) (iii) Estados financieros

Con el oficio MIN. INT. (ORD.) N° 811, de 8 de febrero de 2013, la SUBDERE envió a la Contraloría General de la República, los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, objeto de la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

V. INFORME DE AUDITORÍA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

PTMO: 13.016

INFORME FINAL N° 23 DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE APOYO A
LA GESTIÓN SUBNACIONAL EN CHILE,
EJECUTADO POR LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO,

30 ABR. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 1828/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por las señoras Elizabeth Kooch Loira y Rosa Cuadros Menares, auditora y supervisora, respectivamente.

El crédito BID N°1828/OC-CH, destinado al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile, tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las instituciones regionales y municipales para que los gobiernos regionales puedan ejercer efectivamente sus competencias, liderar y articular el desarrollo de sus territorios. Para tales fines, el programa se ha estructurado en cuatro líneas de acción: Fortalecimiento de la gestión de las entidades subnacionales mediante sistemas de acreditación e incentivos, Financiamiento del diseño de modelos de gestión territorial y apoyo a proyectos de inversión surgidos a partir de la implementación de estos modelos, Apoyo a la transferencia de competencias y Sistema de evaluación continua y gestión de conocimiento y fortalecimiento de la institucionalidad SUBDERE.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL
PRESENTE

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los recursos institucionales de la SUBDERE y los entregados por el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de conformidad con la Metodología de Auditoría de esta Contraloría General y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas.

Asimismo, se practicó un examen de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, IFAC, y de conformidad con los requerimientos en materia de Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2 y sus actualizaciones); la Guía Operacional de Gestión Financiera (OP-274-2 y sus actualizaciones) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco; la Guía Operacional para la Función de Adquisiciones (OP-272); el contrato préstamo / convenio de financiamiento y sus anexos; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el Banco, el 8 de mayo de 2012, los correspondientes Términos de Referencia, incluyendo además, comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores significativos.

La evaluación del sistema de control interno realizada abarcó solo aquellos procedimientos relacionados con las operaciones, actividades y procesos relativos a los desembolsos, adquisiciones e inversiones efectuadas de conformidad con los términos del contrato de préstamo N° 1828/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo.

1309



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 13 de marzo de 2013, el monto de los gastos del periodo ascendió a \$ 3.362.107.001, respecto de los cuales se examinó una muestra de \$ 2.016.545.803, lo que equivale al 60% del universo antes identificado.

Las partidas sujetas a examen en el nivel central se determinaron mediante un muestreo por Unidad Monetaria, con una confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora. En las Contralorías Regionales el muestreo fue efectuado teniendo presente la importancia de los proyectos en la región.

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística, ascendentes a \$ 15.556.450.

El total examinado, tanto de la muestra estadística como de las partidas adicionales, ascendió a \$ 2.032.102.253, lo que equivale a un 60% del total del universo, de acuerdo al siguiente detalle:

REGIÓN	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$	#	\$
Nivel Central	2.472.510.651	602	1.238.540.336	92	14.875.000	2	1.253.415.336
Atacama	142.301.464	41	136.528.035	26	681.450	4	137.209.485
Bío Bío	156.145.296	37	153.255.474	25			153.255.474
Los Lagos	388.334.678	51	285.407.046	32			285.407.046
Magallanes y Antártica Chilena	202.814.912	34	202.814.912	34			202.814.912
Total	3.362.107.001		2.016.545.803		15.556.450		2.032.102.253

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerado los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto a las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA

A contar del 11 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva del Programa se encuentra a cargo del Jefe de la División de Desarrollo Regional del servicio, señor Cristián Callejas Rodríguez, el cual fue designado en dicha función mediante resolución exenta N° 7, de 16 de enero de igual año, de la SUBDERE, en reemplazo del señor Benjamín Cruz Tagle, quien renunció al cargo siendo aceptada ésta, a través de la resolución exenta N° 6, de igual data.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

II. ASPECTOS FINANCIEROS

De acuerdo con la Ley de Presupuestos del año 2012, el programa tiene autorizado M\$ 277.694 en el subtítulo 24.03.399 y M\$ 5.793.972 en el subtítulo 33.03.025.

Las transferencias realizadas a los gobiernos regionales durante el año 2012, ascendieron a \$ 5.792.607.

El avance financiero al 31 de diciembre de 2012, presentó la siguiente situación:

CATEGORÍA DE GASTOS	PRESUPUESTO VIGENTE US\$	EJECUTADO US\$
1. Acciones orientadas al logro de las metas de resultado (áreas de acción y gastos administrativos).	22.850.000	29.934.125
2. Verificación de desempeño.	600.000	51.272
3. Evaluación final.	50.000	
Total	23.500.000	29.985.397

Cabe señalar que, el convenio de crédito no contempla recursos de aporte local, por lo tanto, lo ejecutado hasta la fecha ha sido financiado con recursos de la entidad y del convenio de préstamo.

El estado de los recursos aprobados por decreto y rendidos al programa, desde 2007, año de su inicio, hasta el 31 de diciembre de 2012, es el siguiente:

AÑO	DECRETADO \$	RENDIDO \$
2007	3.233.702.000	1.579.140.000
2008	4.364.329.000	2.317.570.000
2009	5.708.988.000	3.307.200.000
2010	2.804.000.000	2.930.677.000
2011	3.686.149.000	1.683.190.094
2012	6.070.301.000	4.282.888.372
Total	25.867.469.000	16.100.665.466

Por otra parte, se debe precisar que durante el periodo examinado no se formularon rendiciones al Banco.

III. CONTROL INTERNO

1. Deficiencias en el contrato suscrito con la empresa Díaz Sziklai y Cía. Ltda.

En el examen realizado, se determinó, entre otros aspectos, que el Gobierno Regional Metropolitano suscribió un contrato con la aludida empresa Díaz Sziklai y Cía. Ltda., para la ejecución de la consultoría denominada "Plan de Trabajo para Mejorar el Clima Organizacional del Servicio", y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

que a través de la resolución exenta N° 1.165, de 19 de junio de 2012, del referido GORE Metropolitano, se adjudicó la licitación pública ID N° 1260-13-LP12, a la oferta presentada por la aludida empresa, por un monto de \$ 44.000.000 y un plazo de ejecución de la misma de 18 semanas, por constituir la oferta técnico-económica con el mayor puntaje.

Además, mediante resolución exenta N° 1.824, de 25 de septiembre de 2012, la citada entidad aprobó el contrato en cuestión, el cual procedió a modificar mediante la resolución exenta N° 2.125, de 16 de noviembre de igual año.

Al respecto, se verificó que el punto 6.2 de las bases administrativas generales que rigen el contrato, aprobado por la precitada resolución exenta N° 1.824, consigna que el plazo para la prestación de los servicios debe considerar lo dispuesto en las bases técnicas y en la oferta del adjudicatario, debiendo tener como fecha límite para su ejecución el día 31 de octubre de 2012.

Ahora bien, en concordancia con el plazo de 18 semanas ofertado por la empresa contratista y producto de la dilación de la fecha en que el contrato fue suscrito, el período de ejecución de los servicios contratados quedó establecido entre el 17 de julio de 2012 y el 20 de noviembre del mismo año, es decir, 20 días posteriores a la fecha límite considerada inicialmente para su ejecución.

Sin embargo, a través de la resolución exenta N° 2.125, de 2012, antes mencionada, se aprobó la modificación de la cláusula sexta del contrato en análisis, prorrogando el plazo de ejecución de la consultoría hasta el 30 de diciembre de igual anualidad, situación que de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se originó como consecuencia de la solicitud formulada por la consultora al Gobierno Regional Metropolitano, atendido a que este último, le efectuó requerimientos no incluidos dentro de las actividades programadas, y además, señaló que a la fecha de inicio de la consultoría no disponía del suficiente recurso humano para realizar las acciones consideradas como parte de ésta, ya que las personas se encontraban haciendo uso de licencias médicas, permisos y/o vacaciones, lo que sumado al atraso en que fue suscrito el contrato y al inicio efectivo de la prestación de los servicios adjudicados, involucró que el plazo de ejecución de éste fuera ampliado en 40 días.

Por otra parte, se verificó que las prestaciones contratadas comenzaron a ejecutarse a partir del 17 de julio de 2012, dos meses antes de la fecha de emisión de la citada resolución exenta N° 1.824, de ese año, procedimiento que implica una contravención a los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. A su vez, se vulnera el principio de irretroactividad de los actos administrativos, toda vez que ellos producen sus efectos una vez cumplida su total tramitación, conforme lo establece el artículo 52, del último cuerpo legal precitado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre el particular, el GORE Metropolitano en su respuesta manifiesta que como se produjo una dilación en la fecha de suscripción del contrato, se procedió a fijar un nuevo período de ejecución del servicio convenido. Esto debido a que la Comisión Evaluadora observó un error en la pauta de evaluación, en la etapa inicial del proceso, lo que implicó suspender la primera adjudicación.

Agrega, que una vez salvado el error la licitación fue readjudicada y que lo observado en cuanto a que la prestación de los servicios se inició con anterioridad a la suscripción del convenio, corresponde a una situación que fue advertida posteriormente, es decir, después del 17 de julio de 2012, por lo que se realizó una reestructuración del calendario y de los plazos establecidos en las bases, con el fin de cumplir con lo ofertado.

Por último, el servicio añade que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, se registraron anotaciones de demérito en la hoja de vida de los funcionarios señora Carolina Hidalgo Mandujano y de los señores Luis Cabrera Román y Patricio Osorio Zúñiga, por no efectuar con prolijidad la evaluación de las ofertas del proceso de licitación del estudio de Clima Organizacional en su calidad de miembros de dicha comisión.

En razón de lo expuesto, se da por subsanada esta observación, no obstante, el servicio deberá implementar medidas que impidan la ocurrencia de una situación similar, lo que será validado en una futura auditoría sobre la materia.

2. Órdenes de compra emitidas con desfase

De la revisión efectuada a los antecedentes que respaldan los gastos examinados, se constató que las consultorías contratadas por los gobiernos regionales, según las órdenes de compra que se indican a continuación, fueron emitidas con fecha posterior a la de las respectivas resoluciones de adjudicación, evidenciando en algunos casos una emisión con un desfase de hasta 119 días, infringiendo de esta manera lo consignado en el Título XVII, "Flujo descriptivo general del procedimiento de adquisiciones y responsabilidad de las áreas que intervienen en el proceso", del Manual de Adquisiciones de la SUBDERE, aprobado mediante resolución exenta N° 301, de 6 de enero de 2012, de dicha entidad.

GOBIERNO REGIONAL	N° DE RESOLUCIÓN EXENTA DE ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	N° DE ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA
Valparaíso	1.329	28/08/2012	836-392-SE12	24/12/2012
	1.368	10/09/2012	836-404-SE12	29/10/2012
Aysén	239	04/04/2012	868-156-SE12	22/05/2012
Libertador General Bernardo O'Higgins	991	04/05/2012	4374-132-SE12	22/06/2012
	1.068	04/07/2012	4374-209-SE12	23/08/2012

Fuente: Información extraída de la documentación de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en su respuesta informa que con fecha 27 de marzo de 2013 envió a través de un correo electrónico, dirigido a los Intendentes de las Regiones de Valparaíso, Aysén y del Libertador General Bernardo O'Higgins, lo observado en este punto, los cuales manifestaron lo siguiente ante las situaciones expuestas:

El Gobierno Regional de Aysén señala en lo que interesa, que la demora en la emisión de la orden de compra 868-156-SE12 se debió a que el mismo día en que se aprobó la adjudicación del contrato licitado, el 4 de abril de 2012, se interpuso en el portal de Mercado Público el Reclamo N° 129.941, impugnando la referida adjudicación.

Agrega, que dicho reclamo fue formalizado ante el Tribunal de Compras y Contrataciones Públicas el cual, mediante oficio de 7 de mayo de 2012 ordenó se les remitiera un informe acerca de los hechos impugnados y ante una eventual orden de suspensión por parte del referido Tribunal, el Departamento de Programación y Control de Inversiones de ese gobierno regional estimó necesario esperar un tiempo prudente para la emisión de la citada orden de compra, la que en definitiva se produjo el día 22 de mayo de igual año.

Por su parte, el Gobierno Regional de Valparaíso acompañó los documentos pertinentes que permitieron validar que las respectivas órdenes de compra fueron creadas en el Sistema de Compras Públicas, en igual fecha que la resolución de adjudicación.

En cuanto al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, expresa que en ese GORE las órdenes de compra se emiten sólo una vez perfeccionado el contrato respectivo, por lo que desde esa fecha se define que el plazo entre la adjudicación y la emisión de la respectiva orden de compra no podrá exceder de 60 días.

Además, se hace mención a que los gobiernos regionales no están obligados a someter su actuar a las disposiciones contenidas en el citado Manual de Adquisiciones de la SUBDERE, por lo que no es posible estimar que para la emisión de las órdenes de compra en cuestión, esos servicios hayan debido observar los plazos establecidos en el referido Manual, teniendo por consiguiente sus propias normas que los regulan sobre la materia.

En base a la información proporcionada por las autoridades regionales, las observaciones formuladas se levantan, sin perjuicio de las validaciones que se realicen por parte de este Organismo Contralor en posteriores auditorías a dichas entidades, respecto del cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

3. Boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato que no cumplen con los plazos de vigencia establecidos.

La boleta de garantía N° 14514508 identificada en el cuadro siguiente, emitida en resguardo del fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el servicio de consultoría para el "Diseño de estrategia de posicionamiento de la identidad y marca del Gobierno Regional de Valparaíso", suscrito con la Universidad de Viña del Mar, no cumple con lo establecido en el punto 11.2 de las bases administrativas, en cuanto a que ésta debía ser entregada por el oferente adjudicado al momento de firmar el contrato respectivo.

Similar situación presenta la boleta de garantía N° 028080-4, que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Chile, la que fue entregada al servicio fuera del plazo máximo establecido en las bases administrativas, quedando un periodo sin cubrir de 37 días.

GOBIERNO REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	N° BOLETA DE GARANTÍA O VALE VISTA	MONTO \$	VIGENCIA DE LA BOLETA DE GARANTÍA O VALE VISTA	
					DESDE	HASTA
Valparaíso	836-237-SE12	11/07/2012	14514508	2.450.000	25/07/2012	Indefinido
Maule	1596-716-SE11	19/12/2011	028080-4	2.310.924	25/01/2012	31/12/2012

Fuente: Información extraída de las bases administrativas y antecedentes de respaldo.

Lo señalado precedentemente evidencia una vulneración al deber de resguardar los intereses de los respectivos gobiernos regionales, toda vez que no se cumplió con la obligación estipulada en las bases administrativas y contratos, en orden a solicitar a las empresas la constitución de la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

La SUBDERE, en su respuesta informa que con fecha 27 de marzo de 2013 envió un correo electrónico dirigido a los Intendentes de la Región de Valparaíso y del Maule, con lo observado en este punto.

Sobre la materia, el Gobierno Regional de Valparaíso responde que a raíz de lo objetado se procedió a instruir una investigación sumaria, constatándose que ésta se encuentra en la actualidad cerrada y sin concluir, desde el 17 de diciembre de 2012, puesto que el fiscal instructor debió inhabilitarse, por estar eventualmente involucrado en los hechos un funcionario de mayor jerarquía.

Lo expuesto precedentemente, infringe el principio de control administrativo que se consagra en los artículos 3°, 11, 53, 61 y 62 de la ley N° 18.575 y 64 letra a), de la ley N° 18.834, antes mencionadas, puesto que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

no se habrían adoptado medidas de control tendientes a asegurar la eficacia y eficiencia en la prosecución y cumplimiento de los plazos asociados al proceso disciplinario en cuestión.

Cabe precisar además, que acorde con la jurisprudencia establecida por este Organismo Contralor, entre otros, en los dictámenes N°s 49.744 y 59.311, ambos de 2012, constituye un deber de la autoridad cumplir cabal y oportunamente con la normativa legal y reglamentaria en materia de procedimientos disciplinarios, obligación dentro de la cual se entiende incorporado el de dar cumplimiento a los plazos, lo que no ocurre en la especie.

Por consiguiente, se mantiene la observación formulada, en tanto el jefe de servicio regional designe un nuevo fiscal y afine a la brevedad el procedimiento sumarial a que se ha hecho referencia y se informe a esta Contraloría General de sus resultados.

En cuanto a la situación observada en el Gobierno Regional del Maule, la autoridad de ese servicio manifiesta en su respuesta, que la aludida boleta de garantía fue entregada a la entidad conjuntamente con el contrato suscrito por las partes, el cual quedó totalmente depurado con fecha 7 de febrero de 2012.

Agrega, que con el objeto de establecer de buena forma los productos, pagos, plazos y demás condiciones esenciales de la consultoría, es que desde la adjudicación, 19 de febrero de 2011, a la suscripción definitiva del contrato, 7 de febrero de 2012, se originó un periodo de análisis y observaciones de ambas partes contratantes, lo que postergó la suscripción definitiva de dicho documento y por lo tanto el inicio de la consultoría.

No obstante lo anterior, de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que la boleta de fiel cumplimiento presenta una vigencia desde el 25 de enero del 2012, data que resulta ser posterior a la resolución que lo adjudicó, a saber, 19 de diciembre de 2011 y tampoco se ajusta a lo establecido en la cláusula octava del acuerdo de voluntades relativa a la "Vigencia", que señala que la consultoría se llevará a cabo entre los meses de diciembre de 2011 y octubre de 2012.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 10, inciso tercero, de la mencionada ley N° 19.886, señala, en lo pertinente, que el procedimiento licitatorio se realizará con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen; y que el artículo 2°, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la precitada ley, en la especie, indica que las bases constituyen los documentos aprobados por la autoridad competente que, en lo que interesa, regulan el proceso de compras y el contrato definitivo.

En concordancia con lo señalado, resulta procedente destacar que el principio de estricta sujeción a las bases -contemplado en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes.

Enseguida, conforme lo previsto por el artículo 68, inciso primero, del aludido decreto N° 250, de 2004, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, deberá entregar las cauciones o garantías que correspondan, a favor de la entidad licitante. Agrega el inciso tercero, entre otras, que aquella establecerá en las bases, el monto, el plazo de vigencia, la glosa y la unidad o moneda en que debe ser extendida la caución o garantía en comento.

A su turno, el artículo 70 del mismo reglamento, establece que en ningún caso el plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento podrá ser inferior a la duración del contrato.

En razón de lo expuesto, cabe concluir que el actuar del Gobierno Regional del Maule en orden a no requerir la caución en el plazo establecido, no se ajustó a las normas rectoras de la licitación, dado que la aceptación de una boleta de garantía por un plazo de vigencia distinto del expresamente solicitado en las bases y al exigido por el ordenamiento jurídico, ha significado, por una parte, un incumplimiento a la normativa que rige la contratación de que se trata y del principio de estricta sujeción a las bases, y, por otra, no resguardar debidamente los intereses del gobierno regional (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 40.150, de 2008 y 65.294, de 2011, de esta Contraloría General).

En consecuencia, se mantiene la observación y por lo tanto corresponde que el Gobierno Regional del Maule ordene la instrucción de un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de las personas involucradas en los hechos descritos.

4. Contratos y resoluciones sin publicar

Se constató que en los casos que se indican en el siguiente cuadro, las contrataciones de los servicios efectuados no fueron publicadas en el Sistema de Compras y Contratación Pública, vulnerando de esta manera, lo establecido en el artículo 57, letra b), N° 6, del reglamento de la ley N° 19.886, antes indicada.

GOBIERNO REGIONAL	NOMBRE CONTRATISTA	SERVICIO CONTRATADO	N° DE RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA CONTRATO	FECHA RESOLUCIÓN
Arica	Publicidad y Producción Staff Creativo Ltda.	Asesoría "Desarrollo y Gestión de la Imagen del Gobierno Regional de Arica".	1.724	22/10/2012



· CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL	NOMBRE CONTRATISTA	SERVICIO CONTRATADO	Nº DE RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA CONTRATO	FECHA RESOLUCIÓN
Tarapacá	Universidad de la Frontera	Consultoría "Plan de Fortalecimiento Organizacional".	409	17/08/2012
	Universidad Arturo Prat	Curso "Uso del Software de Análisis Estadísticos SPSS".	177	10/05/2012
	Universidad de Chile	Consultoría "Evaluación y Modelamiento del Proceso de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional de Tarapacá".	374	26/07/2012
Aysén	Planificación, Arquitectura y Construcciones PAC Ltda.	Consultoría "Levantamiento y Modelamiento del Proceso de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional de Aysén".	1.092	18/12/2012
Araucanía	Edmundo Urra Osses	Consultoría "Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales".	2.228	25/07/2012
Libertador General Bernardo O'Higgins	Emergya Ingeniería SL	Consultoría "Mejoramiento de las Aplicaciones de la Plataforma Web del SIR del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins".	1.032	07/06/2012
Metropolitana	Díaz Sziklai y Cia. Ltda.	Consultoría "Plan de Trabajo para Mejorar el Clima Organizacional del Servicio".	1.824	25/09/2012

Fuente: Antecedentes proporcionados por el servicio e información extraída del portal de Mercado Público.

Cabe precisar además, que la falta de publicación de tales documentos atenta contra la transparencia del proceso de compra e incumple lo previsto en el artículo 4º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en orden a la obligación que le asiste a los funcionarios de la Administración del Estado, de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública.

Al respecto, se comprobó a través de los reportes acompañados por cada uno de los gobiernos regionales involucrados en los hechos observados, como asimismo, en las validaciones que realizó la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, que los antecedentes en cuestión fueron subidos al portal de Mercado Público, por lo que procede levantar esta observación, haciendo presente que las entidades en cuestión deben impartir las instrucciones correspondientes, para que situaciones como las descritas no se vuelvan a repetir, procedimiento que será verificado en una próxima auditoría sobre la materia.

5. Discrepancia en el plazo de ejecución del contrato

Se observó que la resolución exenta N° 1.092, de 18 de diciembre de 2012, emitida por el Gobierno Regional de Aysén, que aprueba el contrato suscrito con la empresa "Planificación, Arquitectura y Construcciones PAC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Ltda.", presenta inconsistencias con lo consignado en la cláusula segunda del anexo del contrato, por cuanto este último contempla una ampliación del plazo para la ejecución del mismo hasta el 18 de diciembre de 2012, en tanto que la precitada resolución registra como fecha límite el 18 de diciembre de 2013.

Sobre el particular, el GORE de Aysén indicó que el hecho observado corresponde a un error de digitación y que el plazo de ejecución del contrato se cumplió de acuerdo a la fecha convenida, sin que existan obligaciones pendientes, encontrándose en consecuencia totalmente liquidada la relación contractual con la empresa ejecutora del mismo, situación que permite dar por subsanada esta observación.

6. Contrato suscrito antes de la adjudicación de la licitación

Se determinó que el Gobierno Regional del Maule suscribió con fecha 15 de diciembre de 2011 un contrato con la Universidad de Chile, por concepto de prestación de servicios de consultoría, data que resulta ser anterior a la de la resolución que lo adjudicó, a saber, 19 de diciembre del mismo año.

Lo anterior, implica una contravención a los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, antes mencionadas, como asimismo, a lo dispuesto en el artículo 65, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que establece que los contratos de suministros y servicios deben ser suscritos por las partes dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación.

Al respecto, la autoridad regional argumenta que al momento de emitirse el informe de adjudicación por parte de la comisión técnica responsable de evaluar a los oferentes de una licitación pública, automáticamente se solicita a la Unidad de Abastecimiento la confirmación de la resolución de adjudicación y paralelamente a la Asesoría Jurídica la confección del contrato.

Añade, que la aludida Asesoría Jurídica procede a fechar el contrato el mismo día en que éste se confecciona, sin coordinar con la Unidad de Abastecimiento la data de adjudicación de la respectiva licitación, produciéndose por tanto, una descoordinación entre ambos procedimientos que dan origen a la deficiencia observada, es decir, la fecha de la adjudicación se registra posterior a la del convenio.

En razón de lo expuesto, se da por subsanada esta observación, no obstante, se deberán implementar las medidas necesarias en cuanto a registrar la fecha del contrato coordinadamente con la data en que éste fue adjudicado, lo que será validado en una próxima auditoría al servicio.

4870



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

IV. EXAMEN DE CUENTAS

1. Incumplimiento de contrato y multas no aplicadas

En el año 2012, los gobiernos regionales adjudicaron mediante resoluciones exentas diversas consultorías, estableciéndose a través de los respectivos contratos, una calendarización para la entrega de los productos requeridos pagaderos mediante estados de pago.

Al respecto, efectuada la validación de los antecedentes antes indicados y examinadas las cuentas respectivas al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada, se observa que las consultorías ejecutadas en el segundo semestre del año 2012, cuyos pagos ascendieron a la suma de \$ 214.937.870, incorporadas en el anexo N° 2 del preinforme de observaciones, no se ajustaron a los plazos de entrega de los productos establecidos en los respectivos convenios, los cuales fueron recepcionados hasta con 117 días de atraso, sin que se hayan aplicado las multas dispuestas en estas circunstancias.

En efecto, los respectivos contratos regulan la aplicación de multas estableciendo que para el caso de las asesorías que incurran en incumplimiento de los requerimientos establecidos en la bases técnicas y/o demoras en la entrega de informes de gestión, que durante el proceso de ejecución de los trabajos se demande, deberá pagar una multa que se calculará sobre el valor total del contrato.

En respuesta a esta observación, los GORES respectivos acompañaron las resoluciones exentas a través de las cuales se aprobaron las modificaciones de los convenios observados, en las que se amplía el periodo de ejecución de las respectivas consultorías verificándose que los contratos aludidos se realizaron dentro del plazo estipulado en las prorrogas otorgadas, no existiendo por tanto días de atraso ni multas que aplicar.

En consecuencia, de conformidad con los documentos proporcionados por las citadas autoridades regionales, se levanta la observación.

2. Pagos efectuados fuera del plazo de vigencia de los respectivos contratos

El Gobierno Regional de Aysén adjudicó las licitaciones públicas N°s 868-3-LE12 y 868-17-LE12, a las empresas Diseño y Publicidad Arquetipo Ltda. y Planificación, Arquitectura y Construcciones PAC Ltda., respectivamente, por los servicios de consultoría ascendentes a un total de \$ 47.568.200, verificándose respecto de los mismos, el pago de tres estados fuera del plazo de vigencia establecido para estos efectos por la suma de \$ 22.002.280, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

LICITACIÓN	COMPROBANTE DE EGRESO	PLAZO DE TÉRMINO CONTRACTUAL	FECHA DE PAGO	MONTO PAGADO \$
868-3-LE12	60926	31/07/2012	26/09/2012	7.437.500
	62794		30/11/2012	7.437.500
868-17-LE12	63598	12/10/2012	31/12/2012	7.127.280
Total				22.002.280

Fuente: Comprobantes de egresos y contrato

Cabe precisar además, que la licitación N° 868-3-LE12 fue adjudicada por un monto total de \$ 29.750.000, pagaderos en 4 estados de pago, la cual, de acuerdo con lo ofertado por el contratista y con lo establecido en el contrato, sería ejecutada en 16 semanas a partir del 1 de marzo de 2012, y con un plazo no superior a 4 meses.

Sin embargo, se constató que los informes que dan cuenta del término de la tercera y última etapa, correspondientes al tercero y cuarto estado de pago, fueron entregados por la empresa Consultora y recepcionados por el servicio entre el 14 de septiembre de 2012 y el 27 de noviembre de igual anualidad, fechas que no se ajustaron al plazo de ejecución ofertado y a lo previsto en el inciso primero de la cláusula quinta del referido contrato, con lo cual, en conformidad a las fechas señaladas precedentemente, su recepción estaría desfasada en 17 semanas más de lo convenido y del plazo de vigencia del contrato.

Similar situación presenta el pago efectuado a la empresa Planificación, Arquitectura y Construcciones PAC Ltda., por la suma de \$ 7.127.280, que corresponde al cuarto estado de pago.

En efecto, es menester señalar que de acuerdo a la fecha consignada para la entrega de los productos según la cláusula quinta del contrato versus la indicada en el timbre de recepción del mismo, éste fue ingresado con 9 semanas de atraso respecto del plazo establecido para la ejecución de los trabajos.

Sobre la materia, el Gobierno Regional de Aysén remitió las resoluciones que permiten validar las ampliaciones en los plazos de ejecución de los respectivos contratos, comprobándose por tanto, que los pagos efectuados son concordantes con lo establecido en dichos documentos, motivo por el cual se levanta esta observación.

V. FISCALIZACIONES REGIONALES

Las Contralorías Regionales de Atacama, Bío Bío, Los Lagos y de Magallanes y Antártica Chilena, realizaron fiscalizaciones de los recursos transferidos por la SUBDERE a los respectivos gobiernos regionales que participan en el convenio, cuyos resultados fueron incluidos en los correspondientes informes, los cuales se exponen, en síntesis, a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

1. GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En el examen realizado a los fondos invertidos a través del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en la Región de Atacama, se determinaron las siguientes situaciones:

1.1. Control interno

1.1.1. La División de Administración y Finanzas del GORE no inutiliza la documentación de rendición de cuentas de los gastos, mediante un timbre, específicamente las facturas originales, práctica que implica un riesgo de duplicar su rendición

En su respuesta, la autoridad del servicio examinado señala que se adoptaron las medidas rectificatorias y actualmente en todas las facturas se encuentra estampado el timbre de inutilizado, situación que permite dar por subsanada esta observación, sin perjuicio de que la efectividad de esta medida será validada por este Organismo Contralor en futuras auditorías que se realicen sobre la materia.

1.1.2. El Gobierno Regional de Atacama utiliza un sistema contable en forma paralela al Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, denominado Methasys, situación que ha sido observada en revisiones anteriores.

Sobre el particular, cabe hacer presente que resulta obligatoria la utilización del SIGFE como sistema único de aplicación contable, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado, el cual expresa que la Dirección de Presupuestos establecerá un sistema de información administrativa y financiera de general aplicación a todos los órganos y servicios públicos regidos por ese decreto ley; ello sin perjuicio de las facultades que tiene en la materia la Contraloría General de la República.

Al respecto, la entidad auditada en su oficio de respuesta informa que se emplea el SIGFE como único sistema de contabilidad institucional. Sin embargo, adicionalmente utilizan un sistema interno denominado Methasys, como registro previo a una transacción contable y financiera, con el objeto de preparar y procesar antecedentes e información administrativa y contable útil y necesaria para optimizar y transparentar debidamente la gestión financiera y contable, en aspectos en los que el SIGFE, atendido su diseño, naturaleza, características y funciones, no permite hasta ahora procesar o administrar los recursos.

No obstante la respuesta del servicio, este Organismo de Control mantiene la observación, en tanto la entidad no ajuste sus procedimientos contables a la normativa vigente ya señalada, velando por el uso del SIGFE como sistema único de aplicación contable, procedimiento que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

1.2. Examen de cuentas

1.2.1. Contratación de consultoría sobre análisis de los sistemas urbanos en el marco del ordenamiento territorial.

a) El servicio auditado efectuó una contratación mediante la modalidad de trato directo con la Pontificia Universidad Católica de Chile, para la "Provisión de Servicios de Consultoría sobre Análisis de los Sistemas Urbanos en el Marco del Ordenamiento Territorial", amparado en las letras d) y m) del número 7, del artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales fueron efectuados por el señor Johannes Rehner, académico de esa casa de estudios, los días 4 y 5 de julio de 2012 por un monto de \$ 1.750.000, pagados mediante comprobante de egreso ID SIGFE N° 66.500.

Al respecto, es dable consignar que de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia de este Organismo de Control, entre otros, el dictamen N° 66.505, de 2010, cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, situación que no aconteció en la contratación en comento, toda vez que faltan antecedentes que respalden la idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento.

En su respuesta, la autoridad adjunta un certificado del Oficial de Asuntos Económicos de la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la Comisión Económica para América Latina, CEPAL, el cual acredita la calidad de único especialista que investía el Consultor Internacional señor Johannes Rehner, de profesión geógrafo y especializado en economía, para impartir capacitación en las materias del "Taller de Inducción al Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT)", realizado y financiado a través del Convenio SUBDERE-CEPAL destinado a ejecutar el Programa de Transferencia de Competencias a los gobiernos regionales, actividad conducente al cumplimiento de las funciones públicas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional en materia de descentralización. Además, señala que el antecedente demuestra la efectiva existencia del principal motivo que justificó, en dicho caso, la procedencia de la modalidad de contratación empleada.

En cuanto a los antecedentes aportados por el referido gobierno regional, se levanta esta observación, sin embargo, este deberá arbitrar las medidas tendientes a que en lo sucesivo, sus contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de trato directo, se ajusten cabalmente a la normativa que los rige con su documentación de respaldo respectiva, lo que será verificado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

b) Los términos de referencia relativos a la contratación antes señalada, no se encontraban aprobados por el acto administrativo correspondiente, emanado por la jefatura del servicio, vulnerando con esto lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada ley N° 19.880, y a su vez, no fueron publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, situación que transgrede lo estipulado en el artículo 57, letra d), numeral 2, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre lo observado, la autoridad manifiesta que ponderó el mérito, la conveniencia y la oportunidad de sus actuaciones, en relación con las exigencias de los artículos 4°, 7°, 8°, 9° y 13 de la precitada ley N° 19.880, norma de superior jerarquía, respecto a las del decreto N° 250, de 2004, sobre lo cual se entendió aprobados los términos de referencia, en virtud de la resolución N° 109, de fecha 29 de junio de 2012, que sanciona el trato directo, con expresa mención en sus considerandos de la existencia de una especificación previa por el funcionario competente, lo que implica una tácita aprobación de éstas, por el órgano competente de la institución. Lo anterior, a juicio de la administración activa, atendidas las impostergables y urgentes necesidades de ejecutar las acciones necesarias para realizar el taller dentro de plazos determinados.

En base a lo observado y a los antecedentes proporcionados por el GORE sobre los términos de referencia, se da por subsanada esta observación.

c) Respecto de los trabajos que debía efectuar el consultor señor Johannes Rehner, se constató que a la luz de los antecedentes entregados por el gobierno regional, éste no realizó el tercer punto de los términos de referencia insertos en el oficio ordinario N° 229, de 28 de junio de 2012, emitido por el señor Juan Carlos Treiman Valdés, encargado del Plan Regional de Ordenamiento Territorial, donde se indica que "El consultor deberá, además, entregar formalmente, observaciones y propuestas de mejora al informe preliminar desarrollado por la DIPLADE y el Equipo Regional PROT" vulnerando con ello lo previsto en los artículos 95 y siguientes la ley N° 10.336, ya citada.

Sobre el particular, la autoridad regional informa que el consultor efectivamente entregó sus observaciones y propuestas de mejora al informe preliminar desarrollado por la DIPLADE y Equipo Regional, documento que se elaboró durante las actividades del Taller. Sin perjuicio de lo anterior, señala que considerando lo dispuesto en los términos de referencia, se solicitó la entrega formal, es decir, a través de un documento escrito de las observaciones y propuestas, según consta en Acta de Entrega de Recomendaciones, de fecha 5 de julio de 2012, que se adjunta en la respuesta.

Si bien la entidad señala cuales fueron las propuestas de mejora al informe citado, no se advierten antecedentes que respalden la entrega de las observaciones formuladas por el referido consultor. Al tenor de lo expuesto, este Organismo Contralor mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

1.2.2. Contratos no publicados

Sobre la materia, se observó que no se publicaron los contratos asociados a las licitaciones que se indican en el siguiente cuadro, situación que vulnera lo señalado en el artículo 57, letra b), numeral 6 del reglamento antes citado.

N° LICITACIÓN	DETALLE	N° EGRESO
751-16-LE11	Asesorías Mandujano y Asociados Ltda.	58826
751-28-LE12	Ricardo Alfredo, Consultorías de Negocio y Tecnologías Integra Soluciones.	67818

Fuente: Información extraída del portal de Mercado Público.

De lo expuesto, la autoridad del servicio examinado manifiesta que ha subsanado la omisión advertida, la que obedeció a la excesiva carga de trabajo del funcionario responsable, la cual tiene su origen en la falta de personal, restricción que afectaba en esa data a la Unidad de Adquisiciones y respecto de la cual, a la fecha se han adoptado medidas rectificatorias destinando una nueva funcionaria a dicha Unidad.

En virtud de los argumentos expuestos y validaciones realizadas, este Organismo de Control procede a subsanar lo observado, no obstante, la entidad deberá implementar los controles respectivos sobre la materia, lo que será verificado en una próxima auditoría.

2. GOBIERNO REGIONAL DE BÍO BÍO

En la revisión efectuada a la documentación que respalda las operaciones realizadas a través del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en la Región del Bío Bío, se observaron las siguientes situaciones:

2.1. Control interno

2.1.1. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 57, letra b) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en lo concerniente a la falta de publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas de los contratos licitados para llevar a cabo el programa en revisión.

En su respuesta, la autoridad regional manifiesta que se ha corregido el procedimiento publicándose en el aludido sistema de información el contrato por el "Servicio de Poblamiento de Cartera de Inversión FNDR en la Plataforma Chileindica".

No obstante lo señalado por el servicio, se verificó que al 8 de abril de 2013, la licitación pública ID N° 831-8-LE12, correspondiente al referido contrato, no se había publicado en el sistema en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

En atención a ello, la observación se mantiene. Adicionalmente, cabe advertir que el servicio no informa sobre posibles medidas administrativas a adoptar con el objeto de que hechos de esta naturaleza no vuelvan a ocurrir.

2.1.2. Las facturas que respaldan los gastos del programa no cuentan con un timbre que consigne su fecha de recepción y que además las anule una vez que se ha cursado su pago.

La situación descrita en el párrafo precedente conlleva a no poder verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que establece que los pagos se deben realizar dentro de los 30 días corridos siguientes a su devengamiento.

Al respecto, el gobierno regional en su respuesta informa que se instruyó a los funcionarios receptores de documentación, el deber de estampar el timbre con la fecha de recepción, que además, da cuenta de la inutilización de la documentación de soporte del gasto.

En atención a que la entidad no acompañó antecedente alguno que permita verificar el cumplimiento de la instrucción impartida, se mantiene lo observado.

2.1.3. Durante el período 2012, no se llevaron a cabo auditorías al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile por parte de la Unidad de Auditoría Interna. Asimismo, se pudo comprobar que el plan anual de auditoría del año 2013, no establece la realización de revisiones sobre esta materia.

Sobre el particular, la entidad manifiesta que instruyó a la citada Unidad de Auditoría la incorporación dentro del plan anual de trabajo el cumplimiento de la observación planteada.

No obstante lo expresado, no se acompaña documentación que acredite la instrucción señalada, razón por la cual no es posible dar por subsanada esta observación.

2.1.3. Los saldos del programa en revisión se mantienen en la cuenta corriente N° 53309172465 del Banco del Estado, denominada "Funcionamiento", respecto de la cual se comprobó que no existen diferencias entre los saldos conciliados y aquel que se encuentra reflejado en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2012, que a esa fecha ascendían a \$ 700.483.032, lo que permite dar por subsanado lo observado al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

2.2. Examen de cuentas

2.2.1. Programa "Estrategia de Apoyo Comunicacional a la Gestión de Reconstrucción implementada por el Gobierno Regional del Bío-Bío", código 10.01.05.

Mediante resolución exenta N° 193, de 27 de enero de 2011, el GORE Regional del Bío Bío adjudicó la ejecución de la consultoría "Elaboración de la Estrategia de Apoyo Comunicacional a la Gestión de Reconstrucción", implementada por dicha entidad, según licitación pública ID N° 831-30-LP10, a la empresa Extend Comunicaciones S.A., cuyo contrato fue aprobado a través de la resolución exenta N° 385, de 14 de marzo de 2011, modificado por resolución exenta N° 3.218, de noviembre del mismo año.

Al respecto se observó lo siguiente:

a) Por resolución exenta N° 3.803, de 16 de diciembre de 2011, se designó al funcionario señor Francisco Metzner Iribarren en calidad de inspector fiscal, asignándole como deberes, entre otros, de fiscalizar el desarrollo del trabajo y los informes respectivos, además de revisar y aprobar los estados de pago, dando cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y técnicas donde se indica que la visación de los informes mensuales será realizada por un funcionario designado por el Gobierno Regional del Bío-Bío.

Efectuado el análisis de lo planteado precedentemente, se verificó que dicha designación se realizó tardíamente, toda vez que los informes fueron realizados y entregados al gobierno regional mensualmente desde febrero hasta el mes de noviembre de 2011 por la empresa Extend Comunicaciones S.A., sin embargo éstos fueron aprobados por el citado funcionario en diciembre del mismo año.

Sobre lo expuesto precedentemente, el GORE argumenta que el procedimiento observado se corregirá en futuras contrataciones. Agrega, que no obstante lo indicado, se debe tener presente que ese gobierno regional no realizó pago alguno sin que el producto hubiese sido revisado por el funcionario designado para dichas funciones.

En atención a que la respuesta otorgada hace mención a medidas que se concretarán en el futuro, sin que se acompañen documentos que así lo acrediten, en esta oportunidad, se mantiene la observación.

b) Mediante los egresos N°s 79.572 y 80.384 de 22 de febrero y 9 de marzo, ambos de 2012, por \$ 26.906.973 y \$ 2.000, respectivamente, se pagó la factura N° 10.471 de 30 de diciembre de 2011 por \$ 26.908.973, correspondiente a los informes de avance de los meses de junio a diciembre de 2011, situación que no se condice con lo establecido en el punto octavo del contrato celebrado entre el Gobierno Regional del Bío-Bío y la empresa Extend Comunicaciones S.A., en el cual se indica que el pago se realizará en cuotas iguales mensuales, contra la recepción conforme de las facturas respectivas y de los informes de avance mensual e informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

En su respuesta, la autoridad regional manifiesta que se corregirá lo observado para futuras contrataciones, haciendo presente que se procedió a efectuar los pagos sólo contra recepción conforme del respectivo estado de pago, no obstante, no se acompañan documentos que respalden tal medida, motivo por el cual la observación se mantiene.

c) La boleta de garantía N° 30005-2 del Banco de Chile, por \$ 1.922.070, de 7 de marzo de 2011, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que exigía el numeral 22 de las bases administrativas y técnicas, fue emitida con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, toda vez, que éste se suscribió el 1 de febrero del referido año, constatándose la falta de resguardo por un periodo de 34 días.

En su oficio de respuesta, el servicio indica que la situación observada será corregida en las próximas contrataciones, incorporando en las bases administrativas una nueva cláusula que señale que "el documento de garantía se deberá rendir dentro de cinco días hábiles de aceptada la orden de compra por parte del adjudicatario". Agrega que el gobierno regional no realizó pagos sin estar caucionado el servicio.

Sobre las situaciones observadas en las letras a), b) y c), se debe consignar que tales deficiencias constituyen una transgresión al principio de control administrativo que se consagra en los artículos 3°, 11, 53 y 61 de la ley N° 18.575, antes mencionada, y podría eventualmente involucrar una inobservancia al principio de probidad administrativa contenido en el artículo 62 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, respecto del periodo de ejecución del contrato que no fue cubierto por la garantía proporcionada por el proveedor, se infringe lo consignado en el artículo 68 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, antes citada, y lo señalado por esta Contraloría General en el dictamen N° 40.150, de 2008, en el cual se precisó que, "en caso de acordarse una época distinta para la entrega de la garantía, esta no podrá corresponder a una data posterior al comienzo de la vigencia del contrato".

Por lo expuesto, se mantiene la observación y por lo tanto corresponde que el GORE del Bío-Bío ordene la instrucción de un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos precedentemente mencionados.

2.2.2. Programa "Fortalecimiento de la Gobernanza para la Gestión del Desarrollo Económico Territorial de Arauco", código 10.02.01

El objetivo general del programa es promover la gestión de políticas públicas a nivel local y territorial para el desarrollo del emprendimiento, la innovación productiva y la empleabilidad mediante el fortalecimiento de los actores público-privados relevantes del territorio de Arauco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Mediante resolución exenta N° 1.706 de 15 de junio de 2012, del GORE Regional del Bío-Bío adjudicó al oferente Universidad del Bío-Bío la licitación pública ID N° 831-21-LP12, para la ejecución del programa de capacitación en la Provincia de Arauco denominado "Diplomado en Desarrollo Económico Territorial y Gobernanza", cuyo convenio fue aprobado a través de la resolución exenta N° 2.296, de 7 de agosto del mismo año, de la señalada entidad.

Sobre el particular, cabe observar que la boleta de garantía N° 106075 del Banco Corpbanca, por \$ 5.600.000, tomada el 30 de julio de 2012 para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, se emitió y entregó al servicio con posterioridad al 10 de julio del mismo año, fecha en que fue suscrito el respectivo convenio, incumpliendo con ello lo dispuesto en el numeral 15 punto 2 de las bases administrativas que regularon los respectivos procesos de licitación, donde se señala que el adjudicatario deberá entregar la referida boleta de garantía, al momento de la suscripción del contrato, por lo cual no se contó con resguardo durante veinte días.

El gobierno regional en su respuesta informa, que se corregirá lo observado en las futuras contrataciones, incorporando en las bases administrativas una nueva cláusula que señale que "el documento de garantía se deberá rendir dentro de cinco días hábiles de aceptada la orden de compra por parte del adjudicatario", agrega que dicho GORE no realizó pagos sin estar caucionado el servicio.

Al respecto, cabe consignar que lo señalado precedentemente constituye una vulneración del principio establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, ya citada, conforme al cual los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

En razón de lo expuesto se mantiene lo observado, debiendo el servicio implementar la medida enunciada, la que será verificada en la próxima auditoría.

2.2.3. Proyecto transversal de "Planificación Institucional de los Gobiernos Regionales", código 11.01.08

El proyecto en estudio tiene como objetivo principal, contribuir a potenciar la conducción y toma de decisiones estratégicas en los gobiernos regionales mejorando el estándar de calidad de planificación institucional y monitoreo de indicadores estratégicos.

Con el objeto de llevar a cabo la continuidad de este proyecto, el servicio aprobó mediante la resolución exenta N° 3.433, de 28 de septiembre de 2012, la contratación vía convenio marco a la empresa Newtemberg Publicaciones Digitales Limitada, para la realización de los productos correspondientes al "Diagnóstico y Propuesta de Solución Tecnológica para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Planificación Institucional" e "Implementación Solución Tecnológica para el Sistema de Planificación y Control de Gestión Institucional".

De lo anterior se observó que la boleta de garantía N° 27629-5 del Banco de Chile, ascendente a \$ 945.243, fue emitida el 21 de febrero de 2013 para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, no obstante, éste fue suscrito el 28 de septiembre de 2012, es decir, no se contó con el debido resguardo durante más de cuatro meses.

En su respuesta, el servicio indica que la contratación se rigió conforme a las normas establecidas en el convenio marco, fijando las estipulaciones entre el proveedor y la dirección de compras, estando vedado para el gobierno regional exigir requisitos adicionales a los estipulados.

Adicionalmente, manifiesta que el contrato celebrado entre dicho gobierno regional y la empresa Newtemberg Publicaciones Digitales Limitada dispone en la cláusula duodécima, sobre la materia, que "La consultora se obliga a mantener una boleta de garantía para asegurar el fiel cumplimiento por el período que dure el presente acuerdo complementario aumentado en 60 días por un monto del 5% del valor de dicho acuerdo, emitida a nombre del Gobierno Regional del Bío-Bío".

De conformidad a los argumentos esgrimidos y los antecedentes presentados por la autoridad regional, se da por subsanada la observación, considerando que acorde a lo dispuesto en el artículo 18, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada convenio marco se registrará por sus bases, el contrato definitivo si fuere del caso y la respectiva orden de compra.

2.2.4. Proyecto "Plan de Mejoras de la gestión del Gobierno Regional de Bío-Bío", código 11.01.23

El objetivo del proyecto es fortalecer la gestión del Gobierno Regional del Bío-Bío, ejecutando un plan de mejoras que recoge las brechas detectadas en la autoevaluación.

Para llevar a cabo la ejecución del proyecto en cuestión, el gobierno regional contrató cinco consultorías verificándose en cuatro de ellas las siguientes situaciones:

a) Elaboración de una estrategia de posicionamiento del Gobierno Regional del Bío-Bío.

Mediante resolución exenta N° 1.186, de 20 de abril de 2012, se adjudicó la ejecución de la consultoría "Elaboración de una estrategia de posicionamiento del Gobierno Regional del Bío-Bío" por medio de la licitación pública ID N° 831-15-LE12, a la empresa Lama y Asociados Limitada, cuyo contrato fue aprobado a través de resolución exenta N° 1.362, de 15 de mayo del mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Cabe observar sobre la materia, que la boleta de garantía, por \$ 1.485.864, tomada el 11 de mayo de 2012 para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, se emitió y entregó al Gobierno Regional del Bío-Bío con posterioridad a la suscripción del respectivo convenio, toda vez que éste se suscribió el 27 de abril de igual anualidad, incumpliendo con ello lo dispuesto en el numeral 4.3.3 de las bases administrativas que regularon los respectivos procesos de licitación, que señala que el adjudicatario deberá entregar la referida boleta de garantía, al momento de la suscripción del contrato, por lo cual no se contó con resguardo durante ocho días.

La autoridad regional en su respuesta informa, que se corregirá lo observado en las futuras contrataciones, incorporando en las bases administrativas una nueva cláusula que señale que "el documento de garantía se deberá rendir dentro de cinco días hábiles de aceptada la orden de compra por parte del adjudicatario", agrega que dicho gobierno regional no realizó pagos sin estar caucionado el servicio.

Al respecto y en atención que la medida dispuesta se refiere a una acción futura, se mantiene lo observado, por cuanto se advierte una vulneración del principio de estricta sujeción a las bases, establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, ya citada, conforme al cual los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante a las bases administrativas y técnicas que la regulen, correspondiendo en lo pertinente, que el GORE del Bío Bío, ordene la instrucción de un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en el hecho antes mencionado.

b) Diseño, Desarrollo, Implementación y Puesta en Marcha de Intranet del Gobierno Regional del Bío-Bío

Por medio de la licitación ID N° 831-35-LE12, adjudicada por resolución exenta N° 3.205, de 20 de septiembre de 2012, a la empresa Mobile Tech Chile S.A. para el diseño, desarrollo, implementación y puesta en marcha de la intranet del Gobierno Regional del Bío-Bío, se suscribió un contrato aprobado mediante la resolución exenta N° 3.432, de 28 de septiembre del mismo año.

Sobre el particular, se examinaron los pagos de las facturas N°s 136 y 140, por \$ 2.500.000 cada una, las que fueron imputadas en el ítem presupuestario 29.07.002, "Sistemas de información", constatándose que el contrato de prestación de servicios indica erróneamente que el gasto por este concepto se registrará en el ítem presupuestario 22.05.007 "Acceso a internet".

En relación a esta materia, la entidad informa que se procederá a efectuar la modificación al contrato en lo referente a la imputación presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la autoridad regional, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que se valide el cumplimiento de lo señalado en una futura auditoría que se realice sobre la materia.

c) Servicio de Poblamiento de Cartera de Inversión FNDR en la Plataforma Chileindica.

Mediante resolución exenta N° 744, de 9 de marzo de 2012, se adjudicó la ejecución del servicio de poblamiento de cartera de inversión FNDR en la plataforma Chileindica a la oferente señora Andrea Sáez Speleta, según licitación pública ID N° 831-8-LE12.

Al respecto, cabe indicar que la adjudicataria antes individualizada desistió del proceso de adquisición cancelando al efecto la orden de compra 831-112-SE12.

Como consecuencia de la situación antes planteada, se debió emitir la resolución exenta N° 2.256, de 31 de julio de 2012, mediante la modalidad de trato directo a fin de dar cumplimiento a los plazos contraídos con la SUBDERE, contratando para estos efectos al oferente Al Sur Consultores Ltda., acuerdo que fue aprobado a través de resolución exenta N° 3.667, de 19 de octubre de 2012.

Sin embargo, no se proporcionó información en cuanto a la emisión de una nueva orden de compra a nombre de la empresa Al Sur Consultores Ltda.

En su respuesta, la autoridad regional indica, que se emitió la orden de compra ID N° 831-398-SE12, a nombre de la referida empresa.

Efectuado el análisis de la precitada orden de compra, se levanta esta observación.

d) Consultoría Fortalecimiento de la Gestión de la Información Territorial Regional del Gobierno Regional del Bío-Bío.

Mediante resolución exenta N° 1.989, de 29 de junio de 2012, se adjudicó la ejecución de la consultoría identificada precedentemente, según licitación pública ID N° 831-24-LE12, a la Universidad del Bío-Bío, cuyo contrato fue aprobado a través de resolución exenta N° 3.201, de 20 de septiembre del mismo año.

Sobre la materia, se observó que la boleta de garantía N° 109394 del Banco Corpbanca por \$ 3.126.525, tomada el 16 de agosto de 2012 para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, se emitió con posterioridad al plazo establecido en el punto 13.2.b de las bases administrativas que regularon los respectivos procesos de licitación, el cual establece que el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 10 días para proceder a la firma del contrato y hacer entrega de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

boletera en garantía de fiel cumplimiento del contrato, firmado el 20 de julio de la misma anualidad.

En su respuesta, la autoridad regional indica que la situación observada será corregida en futuras contrataciones, incorporando en las bases administrativas, una nueva cláusula que señale que "el documento de garantía se deberá rendir dentro de cinco días hábiles de aceptada la orden de compra por parte del adjudicatario", agrega que el gobierno regional no realizó pagos sin estar caucionado el servicio.

Al respecto, de manera similar que la situación planteada en el punto 2.2.4. letra a) anterior, en atención a que la medida enunciada se refiere a una acción futura, se mantiene lo observado, por cuanto se evidencia una transgresión al principio de estricta sujeción a las bases, establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, ya citada, correspondiendo en lo pertinente, que el GORE del Bío Bío ordene la instrucción de un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en el hecho antes mencionado.

2.2.5. Programa "Diseño y elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, región del Bío-Bío", código 11.03.13.

El objetivo del Programa es elaborar el plan regional de ordenamiento territorial, PROT, el cual contiene la visión estratégica de la región, lo que permitirá orientar y favorecer la toma de decisiones en el ámbito de la inversión pública y privada en el territorio regional.

Para llevar cabo el referido programa, el GORE contrató tres consultorías observándose en dos de ellas la siguiente situación:

El servicio adjudicó las consultorías denominadas "Apoyo Elaboración Diagnóstico Urbano Regional Plan Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional del Bío-Bío" y "Revisión y Ajuste de Información Asociada a la Amenaza Volcánica en la Región del Bío-Bío", mediante las resoluciones exentas N°s 3.587, de 11 de octubre de 2012 y 3.850, de 30 de noviembre de igual anualidad, respectivamente.

Sobre la materia, es menester indicar que la tabla de evaluación de la respectivas consultorías se encuentra firmada en señal de aprobación por el jefe de la unidad de adquisiciones, señor Nelson Caba Arriagada, la asesora jurídica señora Susana Orellana Agurto y una profesional de la dirección de planificación, señora Claudia Toledo Alarcón.

Lo expuesto, no se ajustó a lo consignado en el punto VIII de las correspondientes bases técnicas y administrativas, las que establecen que la comisión a cargo de la evaluación de la propuesta estará compuesta por un funcionario de la unidad jurídica, uno de la unidad de adquisiciones y dos de planificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

En su respuesta, el Gobierno Regional del Bío Bío informa que en lo sucesivo se corregirá la situación observada, agrega que sin perjuicio de lo anterior, la comisión evaluadora se integró cumpliendo el mínimo exigido por el artículo 37 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En razón de lo expuesto, se ha estimado pertinente dar por subsanada la observación, sin perjuicio de que el cumplimiento de lo señalado por la autoridad sea verificado en una próxima fiscalización a la entidad.

3. GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

3.1. Control interno

3.1.1. Cuenta corriente bancaria

El Gobierno Regional de Los Lagos administra los recursos del Programa Subnacional en la cuenta corriente N° 82509000294 del Banco del Estado, denominada "Gobierno Regional de Los Lagos – Subnacional", en la cual se reflejan los movimientos financieros del programa y cuyas conciliaciones bancarias estaban realizadas hasta el mes de diciembre de 2012; no obstante, se determinó que el reporte de la citada conciliación no se encuentra visado y/o aprobado por una instancia pertinente, situación que se mantiene de auditorías anteriores y que el gobierno regional no ha corregido.

Lo anterior, evidencia una falta de control posterior a la ejecución de este procedimiento, quedando la responsabilidad de las conciliaciones únicamente en las personas que las efectúan.

La autoridad regional responde que no obstante que el reporte de la conciliación bancaria no figuraba firmado, a la fecha sí está revisado, agregando que actualmente tiene implementado un proceso de revisión de éstas por parte de una funcionaria diferente a quien desempeña el cargo de Tesorero.

En virtud de las acciones adoptadas por el citado gobierno regional, se da por subsanada la observación, no obstante, la validación de la efectiva aplicación de la medida enunciada será efectuada en la próxima auditoría.

3.1.2. Documentación soportante de gastos

En el proyecto denominado "Diseño de instrumentos de articulación entre el Gobierno Regional de Los Lagos y municipios de la región", se presentaron las facturas N°s 59.855, 61.530, 62.616 y 62.617, todas de 2012, por las sumas de \$ 5.900.000, \$ 11.890.000, \$ 5.900.000 y \$ 4.425.000, respectivamente, observándose que dichos documentos no presentaban ningún tipo de constancia de pago, situación que no guarda armonía con los preceptos de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

interno contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

En su respuesta, el gobierno regional señala que como procedimiento general de su departamento de finanzas, las facturas que se pagan son marcadas mediante un timbre "PAGADO" y que, en este caso puntual, se obvió de manera excepcional e involuntaria, situación que será corregida una vez sean devueltos los antecedentes por la Contraloría Regional.

La observación se mantiene, en tanto no se validen en una próxima auditoría los procedimientos implementados por la entidad.

3.1.3. Registro contable

Sobre la materia, persiste el hecho que el Gobierno Regional de Los Lagos no registra en el SIGFE de manera oportuna las facturas recepcionadas por la entidad, vulnerando con dicho proceder el principio contable del devengado, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que dispone que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Lo anterior se evidenció en los siguientes casos:

COMPROBANTE DE EGRESO	N° FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA RECEPCIÓN	MONTO \$	REGISTRO SIGFE
3774	305	16/10/2012	16/10/2012	6.800.000	23/10/2012
2809	59.855	03/07/2012	13/08/2012	5.900.000	16/08/2012
4000	61.530	26/10/2012	09/11/2012	11.800.000	12/11/2012
4064	316	13/11/2012	13/11/2012	6.800.000	19/11/2012
4346	337	06/12/2012	06/12/2012	13.600.000	12/12/2012
4482	62.615	21/12/2012	24/12/2012	17.700.000	27/12/2012
	62.616	21/12/2012	24/12/2012	5.900.000	27/12/2012
4530	357	26/12/2012	26/12/2012	6.455.511	28/12/2012

Fuente: Documentación de respaldo de los gastos y registros del SIGFE.

Sobre el particular, la autoridad del servicio examinado manifiesta que utiliza el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado -SIGFE- como registro oficial de contabilidad y, en forma paralela, el sistema SMC, realizándose la anotación de los pagos en forma simultánea en ambos medios.

Agrega, que la diferencia de fecha entre la recepción de las facturas en la oficina de partes y su contabilización, obedece a que ese tipo de documentos se remite primero a las contrapartes técnicas de los proyectos, quienes luego de verificar y validar los informes de avance, remiten dicha factura con la aprobación al departamento de finanzas para su registro y pago, siendo este lapso de tiempo, en general no superior a 7 días corridos.

Las explicaciones dadas por la autoridad regional no permiten desvirtuar lo planteado, por ende, se mantiene la observación en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

tanto no se verifique la oportuna contabilización de las operaciones, en una futura visita de seguimiento a la entidad.

3.1.4. Recepción conforme en facturas

Se verificó que en las siguientes facturas no se registró el timbre de recepción conforme de la oficina de partes del Gobierno Regional de Los Lagos.

COMPROBANTE DE EGRESO	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	MONTO \$
3774	305	16/10/2012	6.800.000
2809	59.855	03/07/2012	5.900.000
4000	61.530	26/10/2012	11.800.000
4064	316	13/11/2012	6.800.000
4346	337	06/12/2012	13.600.000
4530	357	26/12/2012	6.455.511
4555	62.617	28/12/2012	4.425.000

Fuente: Comprobantes de egresos y sus respaldos.

Sobre la materia, la entidad indica que emitió el oficio Ord. N° 592, de 15 de febrero de 2013, en el cual reitera a los Jefes de División y Jefes de Departamentos, la instrucción respecto a los ingresos de los distintos documentos a esa repartición pública, con su correspondiente cargo o timbre de recepción, con lo cual se subsana lo observado, verificándose su cumplimiento en la próxima visita que se realice al servicio.

3.1.5. Rendiciones del gobierno regional a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Se constató que las rendiciones del programa son efectuadas mensualmente por la División de Administración y Finanzas del gobierno regional a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. La suma total rendida en el período auditado corresponde a \$ 392.620.941, sin presentar observaciones que señalar.

3.1.6. Carpetas de los proyectos y documentación respaldatoria de egresos

El Gobierno Regional de Los Lagos mantiene operativo el Manual de Procedimientos en Gestión de Archivos, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 2.544, de 4 de noviembre de 2011.

A su vez, en general, los egresos poseen la documentación sustentatoria pertinente y los servicios o productos entregados corresponden a lo licitado o realizado bajo la modalidad de convenio marco, salvo las situaciones que más adelante se detallan en el siguiente acápite de examen de cuentas.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

3.2. Examen de cuentas

Recursos recibidos y ejecutados

De acuerdo con lo informado por el servicio, en el período sujeto a examen recibió la suma de \$ 396.058.158, recursos que fueron depositados en la cuenta corriente N° 82509000294, "Gobierno Regional de Los Lagos - Subnacional", habilitada exclusivamente para el control de los recursos del programa.

Por su parte, la ejecución de los proyectos existentes en la Región de Los Lagos, con cargo a los recursos del préstamo objeto de la revisión, mantienen un componente financiero, dependiente de la División de Administración y Finanzas, y una parte técnica recaída en la División de Planificación y Coordinación, ambas del Gobierno Regional de Los Lagos.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se ejecutaron los proyectos que se individualizan a continuación, respecto de los cuales se determinaron las siguientes observaciones:

3.2.1. Proyecto Diseño y Aplicación de una Metodología de Evaluación ex post de Inversiones con Recursos Propios e Implementación de una Unidad Interna", licitación pública N° 752-25-LS11

Por medio de la resolución N° 125, de 3 de enero de 2012, se adjudicó el proyecto antes indicado a la empresa Árbol Lógica S.A., por un monto de \$ 70.000.000, cuyo convenio de prestación de servicios fue aprobado por resolución exenta N° 245, de 17 de enero de igual anualidad.

Sobre la materia, cabe señalar que los servicios contratados fueron cumplidos por la empresa consultora a satisfacción del Gobierno Regional de Los Lagos, lo cual consta en la presentación de los cuatro informes de avance y sus respectivas calificaciones técnicas, último documento emitido por los funcionarios de la División de Análisis y Control de Gestión de dicho gobierno regional, a través de los cuales se da fe que se ha cumplido satisfactoriamente con los resultados esperados en la etapa correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se advirtieron las siguientes inconsistencias entre lo establecido en las bases administrativas y términos técnicos de referencia, y en el convenio de prestación de servicios de fecha 12 de enero de 2012.

a) Forma de pago

El convenio precitado dispone en su cláusula décima que el precio de los servicios contratados se pagará en cuatro cuotas de 25% cada una, respectivamente, situación que difiere de lo estipulado en las bases y términos de referencia, que en su punto 7 "Forma de pago" establece que ésta será en cinco cuotas equivalente a un 28%; 12%; 20%; 20% y 20%, respectivamente.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Del mismo modo, el mencionado punto 7 "Forma de pago" de las bases y términos técnicos de referencia no estipula la fecha en que deben presentarse los informes correspondientes en cada una de las cinco etapas, lo cual hace que el punto 17 de las citadas bases y términos técnicos "Multas y Sanciones", no sea aplicable a la presentación oportuna de cada una de las etapas del proyecto, sino que sólo al total de la duración de éste, que equivale a 11 meses.

El Gobierno Regional de Los Lagos responde que el contrato celebrado con la empresa tuvo modificaciones con respecto a los estados de pagos, producidos por la tardanza en la licitación efectuada, la cual se realizó con la entonces nueva modalidad licitación de "grandes compras", lo que significó ajustar los tiempos al plan de mejoras del programa AGES. Agrega, que dicha situación fue consensuada con la empresa y que los pagos de la presente consultoría se realizaban por cumplimiento de productos, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Al respecto, cabe reiterar que a pesar de estar establecida en la cláusula undécima del contrato, la factibilidad de modificarlo o terminarlo anticipadamente, entre otras, por mutuo acuerdo de las partes, dicha posibilidad no fue prevista en las bases que rigieron la respectiva licitación.

En tal sentido, tal como se expresara en los dictámenes N^{os} 29.179 y 43.322, ambos de 2009, de este Organismo de Control, resulta improcedente invocar la causal de modificación de los contratos consistente en el mutuo acuerdo, contemplada en los artículos 13 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y 77 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de ese texto legal, por cuanto las situaciones que justifican la modificación o el término anticipado de los contratos administrativos, en virtud de las disposiciones citadas, deben contemplarse en el correspondiente pliego de condiciones.

Por lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que no corresponde que el Gobierno Regional de Los Lagos realice modificaciones a los contratos, estableciendo exigencias no contenidas en las bases, ajustando su actuar a las normas legales antes invocadas, cuya verificación se realizará acorde a las políticas de seguimiento de esta Entidad Superior de Control.

b) Plazos

El punto 9 de las bases y términos técnicos de referencia señalan que la duración de la consultoría es de once meses a partir del día siguiente de la fecha de tramitación de la resolución de adjudicación del contrato; no obstante, el convenio, en el punto octavo, estipula un plazo de nueve meses, situación que, además, es discordante con lo ofertado por la empresa consultora que contempla un calendario de once meses para la ejecución de la consultoría e implementación de la herramienta tecnológica, considerando informes intermedios en las diferentes etapas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

La entidad manifiesta en su respuesta, que concordante con lo anterior y entendiendo que la consultoría no podía superar el mes de octubre de 2012 y, atendido que el proceso de licitación se demoró dos meses, se ajustaron los plazos y estados de pagos con la única oferente de la licitación, es decir la empresa contratada.

En ese contexto, la observación se mantiene, en tanto no se valide en una próxima auditoría de seguimiento por parte de este Órgano de Control, que las situaciones que justifican la modificación o el término anticipado de los contratos administrativos, en virtud de las disposiciones citadas anteriormente, sean consideradas en las correspondientes bases.

c) Vigencia de boleta de garantía y su devolución

Los términos de referencia disponen en el punto 16, sobre garantía de fiel cumplimiento del contrato, que ésta debe ser por el 5% del valor total final de la oferta aceptada, expresada en pesos chilenos, con una vigencia equivalente a la del contrato, más 10 días. Por el contrario, el convenio de prestación de servicios, en la cláusula décima cuarta establece que el plazo de vigencia de esta garantía presentada por la empresa adjudicada, se extiende hasta la fecha del término del contrato más 60 días, sin señalar explícitamente si éstos corresponden a días corridos o hábiles, en contravención a lo dispuesto en el artículo 70 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la referida ley N° 19.886.

En este sentido, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa adjudicataria presentó la boleta de garantía N° 420.692-5, de 24 de febrero de 2012, con vencimiento el 5 de julio de 2013, por \$ 3.500.000, del Banco de Chile Edwards, que equivale al plazo del contrato más 60 días, incumpliendo con ello el citado artículo 70 del decreto N° 250, de 2004.

El Gobierno Regional de Los Lagos responde que el plazo de vigencia de la boleta de garantía en cuestión, cumplió con lo dispuesto en el referido artículo 70 del decreto N° 250, esto es, tuvo una vigencia de 248 días corridos después de terminado el contrato, período que decidió la empresa no a solicitud del servicio, por lo que no hubo perjuicio en la protección de los intereses fiscales. No obstante lo anterior, agrega que aplicará mayor celo en la elaboración de bases de licitación y su debida correspondencia con los respectivos contratos que se firman con el proveedor.

Del mismo modo, el gobierno regional manifiesta que las correcciones a las bases de licitación hechas en el contrato, se realizan siempre como resultado del acuerdo de las partes y con el único fin de cumplir con el principio de eficiencia y eficacia del gasto, sin que haya significado, en la especie, vulnerar los derechos del único oferente, ni de lo establecido en el mencionado artículo 70, del decreto N° 250, de 2004.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre el particular, es menester señalar que, el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, precitada, dispone, en lo que interesa, que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

En este orden, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 12.463, de 2012, ha precisado que las bases o condiciones generales de los procedimientos licitatorios integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente procedimiento, y a él deben ceñirse obligatoriamente las partes que participan en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos de la Administración.

Así, tanto el servicio licitante como el adjudicatario de una propuesta pública se encuentran vinculados por las condiciones que fueron previstas en las correspondientes bases, no estando facultados para modificarlas por su libre acuerdo, sino que sólo en la forma establecida para ese efecto (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.179, de 2009, de esta Contraloría General).

Por lo expuesto, no es posible dar por subsanada esta observación, por cuanto la posibilidad de modificar los contratos debe contemplarse en las correspondientes bases, lo que no aconteció en la especie. Por tanto, en una próxima auditoría de contratos se verificará que la situación observada no vuelva a ocurrir.

d) Multas y sanciones

El punto 17.1 de los términos técnicos de referencia menciona que el valor de la multa por atraso en la entrega de informes de gestión durante el proceso de ejecución de los trabajos, será del 0.2% del valor total del contrato por cada día de atraso; sin embargo, en el convenio se menciona que el valor de la multa corresponde a un 0,2% del valor total del contrato por cada día hábil de atraso.

El punto 17 de los términos técnicos de referencia, no estipula una forma clara de proceder para hacer efectivas las multas; toda vez que en el acuerdo de voluntades se menciona que la multa será rebajada administrativamente por el GORE del valor de cualquier pago que corresponda efectuar, o bien, cobrarse con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En su respuesta, el GORE de Los Lagos señala que en derecho administrativo se hace aplicable el artículo 3° del Código de Procedimiento Civil, lo que implica hablar necesariamente de días hábiles. Agrega, que la ley N° 19.880, antes mencionada, habla y aplica días hábiles. Añade, finalmente que en la especie no se aplicaron multas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Atendidos los antecedentes proporcionados por el servicio, la observación se mantiene por cuanto las bases deben explicitar claramente los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente proceso, materia que será verificada por esta Entidad de Control en una próxima auditoría.

e) Portal de Mercado Público

No se encuentra publicado en el aludido portal el acto administrativo de aprobación del contrato de la consultoría y el contrato de prestación de servicios, lo que contraviene lo consignado en los artículos 41 y 57, letra b) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, la autoridad regional indica que ya se encuentra publicado el contrato en el portal de Mercado Público, situación que permite dar por subsanada la observación, debiendo el citado servicio en el futuro dar estricto cumplimiento a la norma legal antes invocada.

3.2.2. Proyecto "Diseño de Instrumentos de Articulación entre el Gobierno Regional de Los Lagos y los Municipios", licitación pública N° 752-10-LP12

Por medio de la resolución N° 1.189, de 31 de mayo de 2012, se adjudicó el proyecto "Diseño de Instrumentos de Articulación entre el Gobierno Regional de Los Lagos y los Municipios" a la Universidad Austral de Chile, por un monto de \$ 59.000.000, cuyo convenio de prestación de servicios de 4 de junio de 2012, fue aprobado por resolución exenta N° 1.207, de 5 de junio del mismo año.

Al respecto, se verificó que los servicios contratados fueron cumplidos por la empresa consultora a satisfacción del Gobierno Regional de Los Lagos, según consta en el informe de validación emitido por los funcionarios de la División de Planificación y Desarrollo, señores Javier Tapia Kehsler y Luis Olivos Ramírez, los cuales se adjuntan como acreditación en cada comprobante de egreso emitido por la citada institución, a través de los cuales se informa que la actividad contratada se ha cumplido conforme y validan el informe presentado por la consultora.

No obstante, se evidenció que el pago del producto N° 5 "Apoyo a Cartera de Proyectos Municipales", realizado a través del comprobante de egreso N° 4.555, de 31 de diciembre de 2012, reconoce el cumplimiento parcial de esta fase del proyecto, según consta en el informe de validación de fecha 27 de diciembre del mismo año, emitido por los citados profesionales de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Los Lagos, quienes señalan que procede pagar sólo el 25% del monto total de ese producto (\$17.700.000), esto es, \$ 4.425.000, por cuanto, dada la dinámica propia de los municipios, en especial la elección municipal, se modificó sustancialmente el interés y preferencias del personal de esas entidades edilicias a prestar colaboración a la consultora en el logro de mejorar la calidad de la cartera de proyectos

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

presentados al Sistema Nacional de Inversiones -S.N.I.- del Ministerio de Desarrollo Social por las comunas.

Lo anterior, no se encuentra fundamentado en ningún requerimiento o solicitud por parte de las municipalidades.

Por su parte, el gobierno regional no se pronunció en su respuesta al preinforme de observaciones, insistiendo que a pesar de estar establecida en la cláusula undécima del contrato, la factibilidad de modificarse o terminarse anticipadamente, entre otras, por mutuo acuerdo de las partes, dicha posibilidad no fue prevista en las bases que rigieron la respectiva licitación.

A su turno, se verificó que el consultor tiene pendiente el cumplimiento del quinto producto "Diseños e Instrumentos de Articulación entre el Gobierno Regional y los Municipios de la Región de Los Lagos", el cual debió estar terminado el 31 de diciembre de 2012, presentando, al cierre de la presente fiscalización, un atraso de 39 días, sin que el GORE haya aplicado las multas correspondientes.

Al respecto, el Gobierno Regional de Los Lagos responde que el quinto producto del proyecto en comento fue recepcionado conforme por el Departamento de Municipios de la División de Planificación, por lo cual no corresponde la aplicación de multas.

Sobre el particular, cabe reiterar que el consultor entregó el 25% del quinto producto, según se desprende del informe de validación, de fecha 27 de diciembre de 2012, y del informe final del contrato, de 2 de enero de 2013, ambos emitidos por el equipo técnico del Gobierno Regional de Los Lagos, los que dan cuenta que no existió infracción ni responsabilidad de la consultora al no haber efectuado la totalidad de los servicios consultados en el quinto producto, lo cual no es consistente con lo dispuesto en las cláusulas sexta y décima del contrato y lo consagrado en las bases administrativas y términos de referencia, sin que a su respecto se hubieran aplicado las sanciones correspondientes.

Por lo expuesto, corresponde que la autoridad regional ordene la instrucción de un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes descritos.

Adicionalmente, del examen realizado, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Plazos del contrato.

El punto 12 de las bases administrativas de la consultoría estipula que ésta tendrá una duración de 6 meses a partir del día siguiente de la fecha de tramitación de la resolución de adjudicación del contrato; no obstante lo anterior, el punto octavo del convenio, señala que la duración del servicio contratado es de 7 meses a partir de la fecha de tramitación de la resolución que aprueba el citado convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Lo anterior, evidencia una discrepancia en materia de plazo y de hito a partir del cual se considerará dicha duración, fechas que, en la práctica, fueron el 31 de mayo y 5 de junio, ambas del 2012, respectivamente.

El Gobierno Regional de Los Lagos responde sobre este tema que la discrepancia de un mes entre las fechas de duración de la consultoría, con las fechas indicadas en los documentos de adjudicación, se debió lamentablemente a una inobservancia cometida involuntariamente en forma excepcional, respecto de la cual se tomaron las medidas del caso, a fin de que ello no afecte el normal desempeño de la consultoría, y no se vuelva a repetir en lo sucesivo.

b) Comportamiento financiero del proyecto.

Durante el año 2012, el citado proyecto tuvo el siguiente comportamiento financiero:

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	Nº FACTURA	FECHA	MONTO PAGADO \$	CONCEPTO
2809	16/08/2012	59855	03/07/2012	5.900.000	Etapa 1. Diagnóstico.
4000	12/11/2012	61530	26/10/2012	11.800.000	Etapa 3. Fortalecimiento de metodologías de preinversión.
4482	26/12/2012	62616	21/12/2012	5.900.000	Etapa 2. Desarrollo de indicadores.
		62615	21/12/2012	17.700.000	Etapa 4. Sistema de coordinación, comunicación y trabajo conjunto.
4555	31/12/2012	62617	28/12/2012	4.425.000	Etapa 5. Apoyo a cartera de proyectos municipales.
			Total	45.725.000	

Fuente: Información extraída del SIGFE y antecedentes de respaldo.

Sobre la materia, cabe consignar que el punto décimo de las bases administrativas y del convenio de prestación de servicios entre el GORE y la citada Universidad, si bien estipulan los montos a pagar en los cinco hitos del convenio, sólo hace referencia a la procedencia del pago una vez aprobado el informe correspondiente presentado por la adjudicataria, sin hacer mención a cumplimientos parciales, o la fecha de dichos pagos, hitos o informes requeridos para ser cursados.

En efecto, las bases señalan cinco estados de pago por los porcentajes de 10%, 10%, 20%, 30% y 30%, por las sumas de \$ 5.900.000, \$ 5.900.000, \$ 11.800.000, \$ 17.700.000 y \$ 17.700.000, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

En su respuesta, el servicio indica que atendida la naturaleza de la consultoría encargada, no era procedente ni razonable que las bases impusieran una fecha determinada para efectuar los pagos, por cuanto de haber existido tal imposición, atendida la dinámica y complejidad de los productos licitados, es altamente probable que tal estimación de fecha hubiese forzado, en la práctica, sucesivos incumplimientos.

Al respecto, los argumentos expresados por el Gobierno Regional de Los Lagos no permiten desvirtuar la observación planteada, por lo tanto ésta se mantiene, debiendo la citada entidad, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para resguardar que la forma de pago estipulada en las bases guarde la debida correspondencia con la condición y el plazo, una vez recepcionados conforme los bienes o servicios que se trate, en atención a lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya citado, lo que será validado en una próxima auditoría.

c) Portal de Mercado Público

No se encuentra publicado en el portal de Mercado Público el contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, letra b), del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El Gobierno Regional de Los Lagos señala que con fecha 20 de febrero de 2013, se publicó en el referido portal el convenio suscrito entre dicho gobierno regional y la Universidad Austral de Chile por la ejecución de la mencionada consultoría, así como la resolución que los aprueba, acciones que permiten dar por subsanada la presente observación, haciendo presente que ese servicio debe dar cumplimiento a la normativa legal antes citada en la oportunidad requerida.

3.2.3. Proyecto "Implementación de una solución tecnológica para la gestión y control de la planificación institucional del Gobierno Regional de Los Lagos"

Por resolución exenta N° 39, de 4 de marzo de 2011, el Ministerio de Hacienda adjudicó la propuesta pública CM ID 527838-100-LP09, efectuada por la Dirección de Chilecompra, a través de convenio marco sobre Desarrollo y Mantención de Software.

Por orden de compra N° 752-783-CM12, de 7 de septiembre de 2012, el Gobierno Regional de Los Lagos suscribió con fecha 24 de septiembre del mismo año, el servicio denominado "Implementación de Solución Tecnológica para la Gestión y Control de la Planificación institucional del Gobierno Regional de Los Lagos", con la empresa Tecnología Integración y Desarrollo S.A., por un monto de \$ 33.995.511 impuestos incluidos, a realizarse en 16 semanas a partir de la recepción de la orden de compra, debiendo finalizarse a fines de diciembre de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Por otra parte, a través de la resolución exenta N° 3.493, de 21 de diciembre de 2012, se aprobó la modificación del plazo y composición del precio de los servicios contratados, extendiéndose el contrato desde el mes de diciembre al 31 de enero de 2013, y modificando la composición del quinto pago en dos parcialidades, \$ 6.455.511 y \$ 340.000, estableciendo también que la consultora se obliga a actualizar la boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento, situación que ocurrió en la especie.

Sobre la materia, es menester señalar que los servicios contratados fueron cumplidos por la empresa consultora a satisfacción del Gobierno Regional de Los Lagos, según consta en los informes de recepción de productos suscritos por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, documento que se adjunta como acreditación en cada comprobante de egreso emitido por la citada institución, a través de los cuales se informa que la actividad contratada se aprueba sin observaciones.

Sin embargo, cabe indicar que el contrato no estipula en forma clara las fechas a pagar los hitos considerados para cursar los pagos. En efecto, el convenio establece los siguientes conceptos:

PAGO	CONDICIONES	MONTO \$
1°	Contra entrega y la aprobación de la planificación detallada del proyecto.	6.800.000
2°	Informe y aprobación de la etapa 1.	6.800.000
3°	Informe y entrega y aprobación del sistema.	13.600.000
4°	Informe y aprobación sistema en producción y documentación asociada.	6.795.511
Total		33.995.511

Fuente: Información extraída del convenio respectivo.

En tanto, los pagos realizados con cargo a la citada consultoría se concretaron en las siguientes fechas:

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE
3774	23/10/2012	6.800.000	305	16/10/2012	6.800.000	Pago 1
4064	19/11/2012	6.800.000	316	13/11/2012	6.800.000	Pago 2
4346	12/12/2012	13.600.000	337	06/12/2012	13.600.000	Pago 3
4530	28/12/2012	6.455.311	357	26/12/2012	6.455.511	Pago 4
Total		33.655.311	Total		33.655.511	

Fuente: Información extraída del SIGFE.

El Gobierno Regional de Los Lagos no se pronunció sobre este proyecto, por lo que se mantienen las situaciones observadas, debiendo el servicio adoptar las acciones correctivas para evitar su ocurrencia en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

futuro, en especial, establecer con precisión las fechas en que se han de entregar los productos para cursar los pagos por los servicios prestados, lo que se verificará en futuras fiscalizaciones que realice este Órgano de Control a esa entidad.

3.2.4. Proyecto "Implementación de Herramienta Tecnológica para el Seguimiento de los Instrumentos de Planificación del Sistema de Planificación Regional del Gobierno Regional de Los Lagos", convenio marco – CM ID 527838-100-LP09, orden de compra N° 752-838-C12

Mediante el convenio marco CM ID 527838-100-LP09 se adjudicó el proyecto mencionado precedentemente a la empresa Lazos S.A., por un monto de \$ 38.983.689, cuyo convenio de prestación de servicios fue aprobado por resolución exenta N° 2.727, de 4 de octubre de 2012.

Los servicios contratados fueron cumplidos por la empresa consultora a satisfacción del Gobierno Regional de Los Lagos, lo cual consta en las actas de aprobación adjuntas a cada informe presentado por la empresa, suscrito por el Jefe de División de Planificación y profesionales de dicho gobierno regional, documento que se acompaña como acreditación en cada comprobante de egreso emitido por la citada institución, a través de los cuales se da cuenta que el informe correspondiente se ha aprobado sin observaciones.

3.2.5. Proyecto "Apoyo a la formulación e implementación de la estrategia de difusión del Gobierno Regional de Los Lagos", licitación pública N° 752-21-LE12

Mediante resolución N° 2.385, de 24 de agosto de 2012, se adjudicó el proyecto "Apoyo a la Formulación e Implementación de la Estrategia de Difusión del Gobierno Regional de Los Lagos", a la empresa Publisur E.I.R.L., por un monto de \$ 30.000.000, cuyo convenio de prestación de servicios de fecha 12 de septiembre de 2012, fue aprobado por resolución exenta N° 2.694, de 1 de octubre del mismo año.

Al respecto, se verificó que los servicios contratados fueron cumplidos por la empresa consultora a satisfacción del Gobierno Regional de Los Lagos, lo cual consta en el documento denominado "Recepción de Productos", suscrito por el Jefe de la División de Administración y Finanzas y un funcionario de dicha dependencia, y el encargado de la Unidad de Control de Gestión y Desarrollo, mediante el cual dan fe que se aprueban los informes presentados por la empresa consultora sin observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se advirtieron las siguientes inconsistencias entre lo establecido en las bases administrativas, términos técnicos de referencia y el convenio de prestación de servicios de fecha 12 de septiembre de 2012.

a) Forma de pago

El punto 11 de las bases estipula que el pago al proveedor se efectuará contra presentación de la factura o boleta de honorarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

correspondiente, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha de recepción conforme de ésta y una vez validados los informes requeridos; sin establecer montos o porcentajes asociados a esos hitos dentro del proyecto.

No obstante lo señalado precedentemente, en el convenio suscrito con fecha 12 de septiembre de 2012 se establecieron cinco pagos por las instancias que se indican a continuación, sin hacer mención a un plazo fijo para tales efectos:

PAGO	CONDICIONES	MONTO \$
1	Contra entrega y aprobación del informe de diagnóstico de la situación actual con la planificación detallada del proyecto.	7.500.000
2	Informe que contenga propuestas de mejora como resultado del análisis de los mecanismos de comunicación utilizados actualmente por el GORE Los Lagos para comunicar y difundir entre los actores claves, sus procesos y productos estratégicos.	4.500.000
3	Documento que contenga la propuesta de Estrategia de Comunicación para el GORE Los Lagos.	7.500.000
4	Documento que contenga la ejecución Plan de Capacitación.	1.500.000
5	Documento que contenga apoyo técnico a la implementación de la Estrategia de Difusión.	9.000.000
	Total	30.000.000

Fuente: Información extraída del convenio respectivo.

La autoridad regional responde que atendida la naturaleza de la consultoría encargada, no era procedente ni razonable que las bases impusieran una fecha determinada para efectuar los pagos, agregando que, de haber existido tal imposición de fechas, dada la dinámica y complejidad de los productos licitados, es altamente probable que tal estimación de fecha hubiese forzado, en la práctica, sucesivos incumplimientos, siendo cada pago vinculado a la recepción conforme de un producto concreto, dentro del plazo de vigencia general del contrato.

Sobre el particular, los argumentos expresados por la autoridad regional no permiten desvirtuar la observación, por lo que ésta se mantiene.

b) Plazos

El punto 13 de las bases administrativas consigna que la duración de la consultoría no podrá exceder las catorce semanas para realizar la totalidad de las actividades consideradas en la licitación; no obstante, el convenio, en el punto octavo estipula que el servicio contratado será de ocho semanas a partir de la fecha de tramitación de la resolución que aprueba el convenio correspondiente.

El gobierno regional manifiesta en su respuesta que efectivamente las bases administrativas señalaban que la duración de la consultoría no podría exceder las catorce semanas. Agrega, que el contrato por su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

parte, y según la oferta recibida, dispuso un plazo de ocho semanas, lo que se ajusta plenamente a las bases, ya que se trata de un plazo inferior.

En este sentido, se mantiene lo observado y se reitera que debe existir absoluta concordancia entre los plazos estipulados en las bases administrativas y en el convenio correspondiente, lo que será verificada en futuras auditorías que realice este Órgano de Control a ese servicio.

c) Multas y sanciones

El convenio de prestación de servicios contiene, en su cláusula undécima, causales de término anticipado del contrato no contempladas en las bases, distintas, además, a las previstas en el artículo 13 de la referida ley N° 19.886.

Del mismo modo, el citado convenio, en su cláusula décima cuarta, contempla el cobro de multa ascendente al uno por ciento del valor total del contrato por cada día hábil de atraso, situación no contemplada en las bases administrativas.

En efecto, dicho documento dispone que el contrato podrá terminarse anticipadamente y sin formular juicio por incumplimiento de lo estipulado en el contrato y sus anexos; si la consultora se declara en quiebra; por incumplimiento de los plazos contractuales y/o programación de la consultoría, entendiéndose por ello, el atraso sobre 10 días hábiles en la entrega de cualquiera de los productos contratados; y, por notoria insolvencia de la consultora, a menos que mejore la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en al menos 25% del valor actual.

A su vez, la cláusula décimo cuarta del citado convenio establece una multa ascendente al uno por ciento del valor total del contrato por cada día hábil de atraso, indicando que dicha multa será rebajada administrativamente por el gobierno regional del valor de cualquier pago que corresponda efectuar o bien cobrarse con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato; instancia, ésta última, que no está contemplada en las bases.

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, conforme al cual los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

La autoridad del servicio responde que se aplicará mayor celo en la elaboración de bases de licitación y su debida correspondencia con los respectivos contratos que se firman con el proveedor. Agrega, que las correcciones a las bases de licitación hechas en el contrato, se realizan siempre como resultado del acuerdo de las partes y con el único fin de cumplir con el principio de eficiencia y eficacia del gasto, sin que haya significado en la especie vulnerar los derechos del oferente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Por lo expuesto, no es posible subsanar esta observación, por cuanto, tal como se indicó en párrafos anteriores, las modificaciones de contratos deben contemplarse en las correspondientes bases, lo que no aconteció en la especie, procedimiento que será constatado por parte de este Órgano de Control en una futura auditoría.

3.2.6. Proyecto "Elaboración y Aplicación de Metodologías de seguimiento de la inversión e instructivo para la ejecución presupuestaria", licitación pública N°752-31-LE11

Mediante resolución N° 246, de 18 de enero de 2012, se adjudicó el proyecto enunciado a la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucana, por un monto de \$ 37.000.000, cuyo convenio de prestación de servicios de fecha 20 de enero de igual anualidad, fue aprobado por resolución exenta N° 287, del día 26 de igual mes y año.

Al respecto, se verificó que los servicios contratados fueron cumplidos por la empresa consultora a satisfacción del Gobierno Regional de Los Lagos, según consta en el informe denominado "Calificación Técnica" emitido por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y dos profesionales más de esa dependencia del Gobierno Regional de Los Lagos, documento que se adjunta como acreditación en cada comprobante de egreso emitido por la citada institución, a través de los cuales se da cuenta que los informes correspondientes han sido recibidos y aprobados sin observaciones.

No obstante lo anterior, se advirtieron las siguientes inconsistencias entre lo establecido en las bases administrativas, términos técnicos de referencia y convenio de prestación de servicios de fecha 20 enero de 2012 y la falta de definición de hitos dentro de la ejecución del contrato:

a) Forma de pago

El punto 7 de los términos técnicos de referencia estipula que el pago se efectuará contra presentación y aprobación de factura, informes correspondientes y cualquier antecedente adicional que se indique en el contrato, previa recepción conforme por parte del referido gobierno regional, de acuerdo con el siguiente detalle, sin indicar el plazo para la realización de cada una de las etapas del contrato:

ETAPA	CONDICIONES	VALOR PORCENTUAL
Pago 1	Contra la aprobación de la etapa 1	25%
Pago 2	Contra la aprobación de la etapa 2	25%
Pago 3	Contra la aprobación de la etapa 3	25%
Pago 4	Contra la aprobación de la etapa 4	25%
	Total	100%

Fuente: Información extraída del convenio respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

El gobierno regional señala que atendida la naturaleza de la consultoría encargada, no era procedente ni razonable que las bases impusieran una fecha determinada para efectuar los pagos, por cuanto de haber existido tal imposición de fechas, atendida la dinámica y complejidad de los productos licitados, sería altamente probable que tal estimación de fecha hubiese forzado, en la práctica, sucesivos incumplimientos, vinculándose cada pago a la recepción conforme de un producto concreto, dentro del plazo de vigencia general del contrato.

Atendido lo descrito, esta observación se mantiene, en tanto no se verifique en una próxima auditoría, que el Gobierno Regional de Los Lagos ha implementado las medidas necesarias para resguardar que la forma de pago estipulada en las bases guarde la debida correspondencia con la condición y el plazo, una vez recepcionados conforme los bienes o servicios que se trate, acorde a lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que será verificada por este Organismo de Control en una próxima auditoría.

b) Plazos

El punto nueve de los términos técnicos de referencia señala que la duración de la consultoría es de 9 meses a partir del día siguiente de la fecha de tramitación de la resolución de adjudicación del contrato; no obstante, el convenio, en el punto octavo, estipula que el servicio contratado será de 9 meses a partir de la fecha de tramitación de la resolución que aprueba el convenio correspondiente.

Al respecto, dicha discordancia queda de manifiesto con la emisión de la resolución de adjudicación concretada el 18 de enero de 2012 y la fecha de aprobación del convenio efectuada el día 26 del mismo mes y año.

En su respuesta el Gobierno Regional de Los Lagos argumenta que el inicio de la consultoría se estableció el día 26 de enero de 2012, fecha de la resolución que aprueba el contrato. Agrega, que la boleta de garantía de fiel cumplimiento tiene vigencia hasta el 25 de enero de 2013, por lo que los recursos públicos estuvieron siempre resguardados en la forma debida.

La observación se mantiene, considerando la armonía que debe existir entre las estipulaciones consignadas en las bases administrativas y las cláusulas establecidas en el contrato, situación que será verificada en la próxima auditoría que realice este Organismo de Control al citado gobierno regional.

c) Vigencia de boleta de garantía y su devolución

Los términos técnicos de referencia disponen en el punto 16, sobre garantía de fiel cumplimiento del contrato, que ésta debe ser por el 5% del valor total final de la oferta aceptada, expresada en pesos chilenos, vigente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

por el plazo igual al del contrato, más 10 días, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 70 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En tanto, el convenio de prestación de servicios, suscrito el 20 de enero 2012, en la cláusula décimo cuarta hace mención a que la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucana (FUDEA) entregará una boleta de garantía, por un monto ascendente al 5% del valor total del contrato, esto es \$ 1.850.000, pagadera a la vista e irrevocable, extendida a la orden del Gobierno Regional de Los Lagos, agregándose que el plazo de vigencia se extiende hasta la fecha de término del contrato más 60 días.

Sobre lo expuesto, la autoridad regional responde que aplicará mayor celo en la elaboración de bases de licitación y su debida correspondencia con los respectivos contratos que se firman con el proveedor, añadiendo que, en todo caso, la boleta respectiva estuvo vigente por el plazo que establece la ley y los recursos públicos estuvieron debidamente protegidos.

En razón de lo expuesto, procede dar por subsanada esta observación, sin perjuicio de que las acciones comprometidas serán verificadas por esta Entidad de Control en una próxima fiscalización al citado gobierno regional.

d) Multas y sanciones

El punto 17.1 de los términos técnicos de referencia establece que la multa será del 0.2% del valor total del contrato por cada día de atraso; sin embargo, el referido convenio menciona que el monto de la multa corresponde a un 0,2% del costo total del contrato por cada día hábil de atraso, esto es, considera los días de atraso como hábiles, situación que se estipula expresamente por los términos técnicos de referencia.

Asimismo el punto 17, de los términos técnicos de referencia, no estipula una forma de proceder para hacer efectivas las multas; toda vez que en el convenio se menciona que la multa respectiva será rebajada administrativamente por el GORE del valor de cualquier pago que corresponda efectuar o bien cobrarse con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo anterior no se aviene con lo establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, ya citada, conforme al cual los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

El Gobierno Regional de Los Lagos responde que, en la especie, no se aplicaron multas, comprometiéndose en el futuro a tener mayor celo en la elaboración de bases de licitación y su debida correspondencia con los respectivos contratos que se firman con el proveedor, por cuanto, en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

oportunidad, se privilegió el principio de eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos.

Al respecto, corresponde mantener esta observación, en atención a que las bases deben explicitar claramente los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente proceso, materia que será verificada por esta Entidad de Control en los programas de seguimiento que efectúe en ese gobierno regional.

3.3 Seguimiento a las observaciones planteadas en informes anteriores

3.3.1 Seguimiento al Informe N° 256, de 2011

Se constató que el gobierno regional elaboró un Manual de Procedimientos de Gestión Documental el que se encuentra en actual aplicación, por lo que se da por subsanado lo observado sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que mediante resolución exenta N° 167 de 7 de mayo de 2012, el Contralor Regional de Los Lagos ordenó la instrucción de un proceso sumarial, por las eventuales responsabilidades administrativas que le asistirían a funcionarios del Gobierno Regional de Los Lagos por el incumplimiento del contrato suscrito entre el citado servicio y la empresa consultora Ingematik Ltda., convenido mediante licitación pública, el que se encuentra en etapa resolutive.

3.3.2. Seguimiento al Informe N° 3, de 2012

Se advirtió que respecto a la falta de fundamentación de procesos de trato directo, el Intendente Regional de Los Lagos instruyó, por medio de oficio de fecha 17 de enero de 2013 al Jefe de División de Administración y Finanzas, que se realizarán procesos de capacitación interna durante el mes de marzo de 2013, para los funcionarios del gobierno regional con respecto a los procedimientos de compras públicas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales, con lo cual cabe dar por subsanada la observación.

4. GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES ANTÁRTICA CHILENA

En el examen realizado en el aludido gobierno regional por el período comprendido desde el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, se determinaron las siguientes situaciones:

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

4.1. Control interno

4.2.1 Información sobre sumarios e investigaciones sumarias

En relación con esta materia, se solicitó al servicio el detalle de las investigaciones sumarias o sumarios que dicen relación con el Programa Subnacional, AGES, y que se encontraran en proceso durante el período de la presente revisión, obteniéndose los antecedentes que se indican a continuación:

a) Resolución exenta G.R. N° 173, de 3 de octubre de 2012, que instruye sumario al señor Luis Sáez Martínez, Ex Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de establecer la existencia de hechos irregulares en el proceso de licitación y ejecución del servicio de consultoría denominado "Diseño de la Estrategia de Posicionamiento de Marca del GORE"

Sobre el particular, este Organismo de Control, en el informe final N° 34, de 31 de diciembre de 2012, sobre adquisiciones, efectuada en el citado gobierno regional, concluyó que el servicio debía remitir en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del precitado informe final, el sumario instruido con el objeto de que esta Entidad Fiscalizadora asuma el procedimiento disciplinario y continúe con su tramitación; lo cual se materializó a través del oficio ordinario N° 75, de 16 de enero de 2013, de la Intendencia Regional. El sumario administrativo se encuentra en desarrollo en esta Entidad Fiscalizadora.

b) Resolución exenta N° 186, de 17 de octubre de 2012, que instruye sumario administrativo con el objeto de establecer la existencia de hechos irregulares en el proceso de licitación ID 1609-38-LE11, denominado "Diseño e Implementación de un Sistema de Conocimiento Organizacional"

Para sustanciar el procedimiento, la máxima autoridad del servicio dispuso la designación de la fiscal señora Cecilia Lagos Zeiter, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. Posteriormente, mediante la resolución exenta N° 205, de 4 de diciembre de 2012, se designa un nuevo fiscal, señor Juan Carlos Oyarzún Godoy, Jefe de la División de Desarrollo Regional de la citada entidad. El sumario se encuentra en etapa indagatoria.

Cabe precisar sobre la materia, que el servicio debe procurar dar cumplimiento a la normativa que rige los procedimientos disciplinarios, y que su dilación excesiva puede comprometer la responsabilidad administrativa del fiscal y de la Unidad Jurídica (aplica criterio contenido en dictamen N° 59.311, de 2012, de esta Contraloría General).

En su respuesta, la autoridad regional ratifica lo señalado anteriormente y adjunta oficio N° 394, de 8 de marzo de 2013, del señor

C. Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con reiteración de lo instruido sobre la materia.

En atención a lo informado por el servicio, corresponde mantener la observación, hasta validar en una futura auditoría de seguimiento el cumplimiento de la instrucción impartida por la autoridad regional.

4.2.2. Inutilización de documentación de soporte de gastos

Sobre el particular, se constató que la entidad no inutiliza la documentación de respaldo (boletas o facturas de compra) asociada a los comprobantes de egreso, con un timbre que evite que dichos documentos sean rendidos en más de una oportunidad, y por ende, se proceda a un pago duplicado de los mismos.

Al respecto, la autoridad del gobierno regional manifiesta que la Unidad de Tesorería como medida de control interno, cada vez que paga una factura solicita al beneficiario que complete los datos de recepción conforme del cheque, tanto en el comprobante de egreso, como en la factura original, y en los casos que la consultora no se encuentra en la región se respalda con el comprobante de depósito del banco respectivo. Agrega, que no se da la situación de un pago duplicado de una boleta o factura, ya que esa información se encuentra registrada en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y además, los comprobantes de egresos tienen toda la documentación de respaldo en los archivos.

Añade, que en lo que concierne a que los documentos sean rendidos en más de una oportunidad, ello no ocurre en el servicio, además, las rendiciones de cuenta remitidas al nivel central de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, son revisadas y visadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas y contraparte técnica del GORE y por la funcionaria a cargo de esta materia en el Departamento de Finanzas de la citada subsecretaría en Santiago, quien con posterioridad a su aprobación, envía la planilla base nuevamente a ese gobierno regional para la rendición del próximo mes.

Por último, informa que a contar de esta fecha se utilizará un timbre que señale "Cancelado con recursos GORE Magallanes", para todas las facturas o compromisos financieros que corresponda generar un pago.

En razón de lo expuesto, no es posible subsanar esta observación, en tanto no se verifique la efectividad de la medida enunciada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

4.3. Examen de cuentas

4.3.1. Transferencias

De acuerdo con los antecedentes recopilados para el periodo enero a diciembre de 2012, los fondos destinados a la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ascendieron a \$ 401.800.000. según se describe a continuación:

DECRETO MINISTERIO DE HACIENDA		
N°	FECHA	MONTO \$
181	07/02/2012	314.080.000
1388	06/07/2012	49.536.000
1623	06/12/2012	38.184.000
Total		401.800.000

Fuente: Decretos del Ministerio de Hacienda

Asimismo, el detalle de las transferencias remitidas por la SUBDERE al GORE de la citada región para la ejecución de este programa durante el periodo de julio a diciembre de 2012, son las siguientes:

2012	COMPROBANTE DE INGRESO			
MES	N° ID ASIENTO	NÚMERO	FECHA	MONTO \$
Agosto	60849	83	07/08/2012	129.515.000
Noviembre	63215	128	07/11/2012	100.000.000
Diciembre	64288	132	09/12/2012	54.000.000
Enero	65041	150	04/01/2013	192.751.000
Total				476.266.000

Fuente: Comprobantes de ingresos.

Sobre la materia, se verificó el depósito de los referidos recursos en la cuenta corriente bancaria N° 9190910429-2, del Banco del Estado, denominada "Funcionamiento", y su registro en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no obstante, se observa que existe un desfase en la contabilización de estos fondos, como se muestra a continuación:

2012	CARTOLA BANCARIA	DECRETO		
MES	FECHA DEPÓSITO	NÚMERO	FECHA	MONTO \$
Agosto	26/07/2012	83	07/08/2012	129.515.000
Noviembre	25/10/2012	128	07/11/2012	100.000.000
Diciembre	23/11/2012	132	09/12/2012	54.000.000
Enero	28/12/2012	150	04/01/2013	192.751.000
Total				476.266.000

Fuente: Información extraída de los documentos señalados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Cabe consignar, que las transferencias realizadas incluyen fondos que no corresponden al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile, por tanto los comprobantes de ingreso no permiten verificar la integridad de los montos detallados en la cartola bancaria, por ello fue necesario cotejar dicha información con los decretos presupuestarios respectivos.

En su oficio de respuesta, la autoridad regional manifiesta que la fecha de contabilización del ingreso queda registrada en el mismo mes contable en que se recibió la remesa de fondos, teniendo presente que el plazo para el proceso de cierre mensual es el día 8 de cada mes, prorrogándose al primer día hábil siguiente en el caso que este sea domingo o festivo.

Agrega, que los ingresos antes detallados quedaron registrados en el mes en que fueron recepcionados y que en el SIGFE el ID del comprobante de tesorería indica la fecha en que se registró en el sistema, pero que el ID contable en la base muestra la fecha del último día del mes cerrado. Añade, que sin perjuicio de lo señalado, se instruirá a los profesionales del área de finanzas para que las contabilizaciones de los ingresos se realicen diariamente.

En atención a lo informado por la autoridad del servicio, corresponde mantener la observación, toda vez que no se acompañan documentos que acrediten lo expuesto por la autoridad regional.

4.3.2 Gastos

a) Emisión de órdenes de compra con fecha posterior a la recepción de la factura

Se constató que las órdenes de compra detalladas en la siguiente tabla fueron emitidas con fecha posterior a su respectiva factura, lo que transgrede lo señalado en el capítulo V, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, referido a las instancias previas al devengamiento en la ejecución del presupuesto, que las entidades públicas deben utilizar. Además, se infringe el principio de control que prevé el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes referida y lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada.

ORDEN DE COMPRA		FACTURA			NOMBRE PROVEEDOR
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	
1609-576-SE12	02/10/2012	21	03/07/2012	8.000.000	Díaz Chacón Asociados y Cía.
1609-627-SE12	31/10/2012	45	16/10/2012	9.560.000	Díaz Chacón Asociados y Cía.
1609-766-SE12	19/12/2012	37	01/10/2012	2.200.000	Díaz Chacón Asociados y Cía.
1609-521-SE12	28/08/2012	49026	07/08/2012	14.800.000	Universidad de la Frontera
1609-521-SE12	28/08/2012	49027	07/08/2012	17.760.000	Universidad de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

ORDEN DE COMPRA		FACTURA			NOMBRE PROVEEDOR
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	
					Frontera
1609-656-SE12	12/11/2012	49332	29/10/2012	17.760.000	Universidad de la Frontera

Fuente: Información extraída de las órdenes de compra y facturas correspondientes.

Al respecto, la entidad examinada manifiesta que a través de oficio Ord. N° 361, de 5 de marzo de 2013, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena informó a los proveedores el nuevo procedimiento para los pagos de bienes y servicios, en el cual además se incluyen aquellos proyectos que son financiados por el programa 01, de gastos de funcionamiento.

Agrega, que se solicitará al proveedor que remita primero, a través de correo electrónico, los antecedentes que respaldan la solicitud de pago, los que serán revisados por el encargado del proyecto y una vez validados, se le enviará un correo señalando la conformidad. Por su parte, el proveedor emitirá la factura o boleta correspondiente, la que tendrá fecha posterior a la orden emitida en el sistema de compras.

Añade que por lo expuesto, el servicio ha tomado los resguardos y ha instruido a los funcionarios para cumplir estrictamente con la normativa, lo que permitirá subsanar el hallazgo observado.

En atención a lo manifestado por la autoridad regional, corresponde mantener la observación, toda vez que el oficio Ord. N° 361, de 5 de marzo de 2013, a que alude el servicio en su oficio respuesta, hace mención a un "Proceso de pago a Proveedores" específicos, sin implementar mecanismos de control que permitan evitar que la emisión de las órdenes de compra se realicen con fecha posterior a la recepción de la factura.

b) Registro contable de los gastos

Se observó que el aludido GORE regional no registró en forma oportuna las facturas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, vulnerando el principio contable del devengado, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que dispone que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independiente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Lo anterior, se evidenció en los siguientes casos:

487



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

generen, independiente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Lo anterior, se evidenció en los siguientes casos:

- Diseño de la Estrategia de Posicionamiento Marca Gore

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA		
N° ID	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
60982	09/08/2012	5.000.000	17	03/07/2012	5.000.000

Fuente: Información extraída del SIGFE. (válido para los 6 cuadros siguientes)

- Diseño e Implementación de un Sistema de Información del Conocimiento Organizacional

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA		
N° ID	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
62215	30/09/2012	8.000.000	21	03/07/2012	8.000.000
63073	31/10/2012	10.000.000	45	16/10/2012	9.560.000
64577	21/12/2012	2.200.000	37	01/10/2012	2.200.000

- Elaboración Estrategia Regional de Desarrollo, Región de Magallanes y Antártica Chilena

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA		
N° ID	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
61413	28/08/2012	14.800.000	49026	07/08/2012	14.800.000
61413	28/08/2012	17.760.000	49027	07/08/2012	17.760.000
63377	12/11/2012	17.760.000	49332	29/10/2012	17.760.000

- Elaboración Agenda Regional de Fomento Productivo para el Desarrollo Económico Local

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA		
N° ID	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
60273	09/07/2012	9.999.999	48042	07/06/2012	4.999.940
61527	30/08/2012	7.499.910	49076	20/08/2012	7.499.910
61527	30/08/2012	9.999.880	49088	23/08/2012	9.999.880
63400	12/11/2012	7.499.910	49291	19/10/2012	7.499.910
63400	12/11/2012	9.999.880	49300	25/10/2012	9.999.880



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

- Programa Regional de Participación

Ciudadana

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA		
N° ID	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
61690	31/08/2012	1.748.250	2	17/06/2012	1.748.250

- Diseño e Implementación de un Software para el Seguimiento y Análisis de la Gestión del Proceso de Inversiones del GORE

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA		
N° ID	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
64891	31/12/2012	10.500.000	121	27/11/2012	10.500.000
64891	31/12/2012	10.500.000	134	12/12/2012	10.500.000
64891	31/12/2012	7.000.000	140	19/12/2012	3.500.000
	31/12/2012		140	19/12/2012	3.500.000
64891	31/12/2012	7.000.000	145	23/12/2012	7.000.000

- Proyecto transversal de la planificación

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA		
N° ID	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
62542	12/10/2012	10.959.322	313	31/08/2012	10.959.322
64336	10/12/2012	7.680.526	176	16/11/2012	7.680.526
64594	21/12/2012	12.800.876	152	11/12/2012	12.800.876

Sobre la materia, la entidad informa que respecto de los casos detallados en los cuadros precedentes, en la redacción de las bases se consideró que los proveedores emitirían sus estados de pagos y el GORE Regional de Magallanes tenía un tiempo para validar el avance y devolverlo en caso de no conformidad, y en ese último caso el proveedor debía subsanar las observaciones e ingresarlo nuevamente.

Agrega, que la factura ya se había remitido al servicio pero no se podía concretar su contabilización y pago mientras el informe que aprueba el producto contratado no se encontrara totalmente validado por el encargado de proyectos, y posteriormente respaldado por la Unidad de Adquisiciones adjuntando la respectiva orden de compra, para luego enviarla a finanzas para su contabilización y pago.

Añade, que por razones de correcciones y ajustes de los informes que validaron los productos a pagar, es que todos los casos detallados reflejan un registro en el GORE tardío de la factura, no obstante, que en las bases se considera que ésta debe ingresar a la citada entidad sólo cuando el avance haya sido validado por el encargado de proyectos, y de esa forma cumplir con la normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

En ese contexto, la observación se mantiene, en tanto no se valide lo argumentado por la autoridad regional.

4.3.3. Pago fuera de plazo

Se comprobó que las facturas que se indican a continuación no fueron pagadas oportunamente incumpliendo así con lo establecido en la circular N° 23, de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda, que al efecto dispone que las instituciones del Estado, paguen a sus proveedores en un plazo máximo de 30 días a contar de la recepción de la factura correspondiente.

COMPROBANTE DE EGRESO				FACTURA			PROYECTO
N° ID	N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$	
62216	1757	03/10/12	8.000.000	21	03/07/12	8.000.000	Diseño e implementación de un sistema de información del conocimiento organizacional.
64582	2197	21/12/12	1.350.000	37	01/10/12	2.200.000	
64901	2258	03/01/13	10.500.000	121	27/11/12	10.500.000	Diseño e Implementación de un Software para el Seguimiento y Análisis de la Gestión del Proceso de inversiones GORE.
62542	1776	12/10/12	10.959.322	313	31/08/12	10.959.322	Proyecto Transversal de Planificación.

Fuente: Información extraída de comprobantes de egresos y su respaldo.

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena señala en su oficio de respuesta que la situación surge a raíz de los antecedentes entregados en la respuesta anterior, referida a "registro contable de los gastos".

Los instrumentos acompañados por la entidad auditada no permiten dar por subsanada esta observación, en tanto no se adopten las medidas que permitan efectuar los pagos oportunamente, situación que será validada en una futura auditoría de seguimiento.

4.3.4. Licitaciones Públicas – Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional de Chile-AGES

Sobre el particular, es menester precisar que las licitaciones públicas del programa en análisis fueron revisadas por la Contraloría Regional y los resultados de la fiscalización se encuentran contenidos en el informe final N° 34, de 31 de diciembre de 2012, antes citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

4.4. Rendiciones de cuenta

4.4.1. Incumplimiento de normas impartidas sobre rendiciones de cuenta

Se detectó que en las rendiciones de cuenta efectuadas entre julio y diciembre de 2012, por el GORE Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, no se acompañó el comprobante de ingreso correspondiente a las transferencias recibidas para gastos del programa, incumpliendo con ello lo dispuesto en el numeral 5.2 referido a Transferencias a Otros Servicios Públicos, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendiciones de Cuentas.

Lo anterior, consta en el certificado de 20 de febrero de 2013, del Jefe de División de Administración y Finanzas, señor José Miranda Rivera, que indica que por motivos del no requerimiento de la SUBDERE y por no formar parte del formato de rendiciones, no se ha procedido a adjuntar este anexo a las rendiciones financieras.

En su oficio de respuesta, el gobierno regional manifiesta que reitera lo indicado en el certificado de 20 de febrero de 2013, ya citado. Agrega, que si bien es cierto el servicio realiza los registros documentales relacionados con los comprobantes de ingresos de recursos del programa 01, éstos no se adjuntaron a las rendiciones, ya que no fueron requeridos en la planilla tipo de rendiciones emitida por la SUBDERE.

Asimismo, indica que sin perjuicio de lo señalado, a contar de este año se procederá a remitir copia del comprobante de ingreso de la remesa recepcionada conjuntamente con la rendición del gasto.

En atención a que la respuesta otorgada, hace mención a medidas que se concretarán en el futuro, en esta oportunidad se mantiene la observación, en tanto, la implementación efectiva de tales acciones será verificada en una próxima fiscalización a la entidad.

4.4.2. Oportunidad de las rendiciones de los gastos.

Las unidades operativas deben preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, según se establece en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, antes citada.

Sobre la materia, se constató que el gobierno regional no realizó las rendiciones de los gastos en el plazo indicado para los proyectos, transgrediendo con ello lo indicado en la normativa aludida, en los siguientes casos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

RENDICIÓN	N° ID	MONTO \$	FECHA	PROYECTO
Septiembre	59691	15.000.000	27/06/12	Diseño de la estrategia de posicionamiento marca GORE.
Noviembre	61561	147.141	31/08/12	Proyecto transversal de planificación.
	61557	223.165	31/08/12	Proyecto transversal de planificación.
	61363	147.141	28/08/12	Proyecto transversal de planificación.
	61891	814.196	20/09/12	Proyecto transversal de planificación.

Fuente: Información extraída de la rendición de cuentas respectiva.

El GORE informa que en la rendición del mes de septiembre se incluyeron gastos del mes de junio de 2012, del proyecto "Diseño de la estrategia Marca Gore", dado que la documentación se encontraba incautada por la Policía de Investigaciones, y que a esa fecha se rindió sólo con el acta de incautación, ya que no se disponía de la documentación original de respaldo.

Al respecto, cabe señalar que el argumento entregado por el servicio permite dar por subsanada la observación.

En relación con los gastos del proyecto "Transversal de Planificación" que se rindieron en el mes de noviembre de 2012, la citada entidad manifiesta que sólo a esa fecha fue informado por la SUBDERE que debía incluir en la rendición los gastos correspondiente a viáticos y pasajes asociados a la reunión de trabajo realizada en el mes de agosto de igual año con cargo al referido proyecto.

En consideración a lo indicado por la autoridad regional, corresponde mantener la observación, toda vez que no se acompañan los antecedentes de la instrucción dada por la SUBDERE.

4.5. Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 256, de 2011, de la Contraloría General de la República.

Sobre la materia, cabe señalar que la Contraloría General de la República, mediante el Informe Final N° 256, de 2011, realizó observaciones al proyecto "Estrategia Comunicacional para el Posicionamiento del Gobierno Regional de Magallanes". Posteriormente a través del informe de seguimiento N° 256, de 23 de octubre de 2012, remitido al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante oficio N° 65.761, de 2012, de esta Contraloría General, se observó el incumplimiento de plazo de parte de las estaciones de televisión contratadas, a los lineamientos definidos en el citado proyecto.

La respuesta del Intendente de Magallanes y Antártica Chilena a lo indicado en el referido seguimiento, fue dirigida a la Contraloría Regional, mediante oficio ordinario N° 698, de 25 de abril de 2012, señalando que ha resultado infructuoso obtener antecedentes concretos relativos al incumplimiento de contratos de estaciones televisivas, ello, debido a que la profesional de la época encargada del tema cesó sus funciones en septiembre de 2011, sin perjuicio de reconocer que además, dicha situación fue producto de la inexistencia de un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

mecanismo de control sobre la ejecución de convenios con empresas del rubro audiovisual.

Añade, que para solucionar lo anterior, con fecha 9 de agosto de 2011 se remitió el memorándum N° 498, del mismo año, en el cual se instruye a la Unidad de Comunicaciones que implemente un sistema para almacenar el material escrito, de audio y video de imágenes que resulten de iniciativas y proyectos de comunicaciones financiadas por el programa en cuestión, para que sirvan de respaldo y de material de consulta.

Agrega en su respuesta, que el 24 de abril de 2012, mediante memorándum N° 241, el Jefe de la División de Administración y Finanzas reiteró al encargado de comunicaciones del servicio, la instrucción de elaborar un mecanismo a fin de evitar nuevas situaciones como las que fueron detectadas por este Organismo Superior de Control.

A su vez, el 5 de febrero de 2013 se solicitó al Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena que señalara los motivos que originaron los incumplimientos que fueron observados en el referido informe de seguimiento N° 256, de 2012, respecto de los contratos con las estaciones de televisión.

Sobre el particular, la mencionada autoridad, mediante oficio ordinario N° 212, de 11 de febrero de 2013, manifiesta que los motivos que originaron los incumplimientos se deben a la falta de mecanismos de control y de capacitación en las unidades funcionales del servicio, y que se instruyó a la Unidad de Comunicaciones de la institución, tal como consta en memorándum N° 241, antes mencionado, producto del cual señala, que en el próximo contrato de esa naturaleza, junto a la firma del convenio, se anexará una ficha que contenga en forma clara los productos solicitados, los datos de publicación, la dirección del contrato, el modelo de control y los medios de verificación, entre otros.

Ahora bien, agrega, en relación a los medios de verificación éstos serán variables en función del contrato, exigiendo audio en mp3 tratándose de medios radiales, y la grabación del informativo o del programa que se difundió según lo contratado cuando se trate de un medio audiovisual, entendiendo que esos respaldos quedarán en la Unidad de Comunicaciones, y que además, se debe indicar para efectos del pago el lugar del almacenamiento y su respectiva codificación o distintivo cuando se proceda a revisar dicho material.

Adicionalmente, indica que desde un tiempo a esta parte, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena ha extendido estas capacitaciones a las dependencias operativas del servicio, de tal forma que no solo el personal tenga preparación en la confección de bases cuando se trate de la ejecución de un proyecto, sino que también del seguimiento, que implica tomar acciones administrativas de resguardo, que digan relación con la entrega de los productos en cuanto a la forma y el plazo, las cuales en este tipo de contratos era necesario tomar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Finalmente, hace la salvedad que desde el contrato observado a la fecha no ha existido ningún proyecto que diga relación con este tipo de contrataciones audiovisuales, y que el aludido gobierno regional no tiene más antecedentes que presentar sobre el contrato observado, dado que los que intervinieron en aquella época, ya no son funcionarios del servicio, pero si a partir de dicha situación se han tomado las acciones con el objeto de que lo advertido no vuelva a ocurrir, tomando todas las provisiones del caso.

En atención a los argumentos planteados por la entidad, esta Contraloría General ha estimado pertinente mantener esta observación, en tanto no se verifique en una próxima auditoría que el servicio ha implementado los mecanismos de control necesarios para evitar que se reitere el hecho constatado.

CONCLUSIONES

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las objeciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 23, de 2013.

En mérito de las situaciones observadas en el presente informe, los gobiernos regionales que se indican deberán instruir los siguientes procedimientos administrativos para determinar las eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con las deficiencias detectadas en la ejecución de los respectivos proyectos, remitiendo a este Organismo Fiscalizador el acto administrativo que lo instruya, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente informe:

1. Gobierno Regional del Maule

Irregularidades en la vigencia de la boleta de garantía que resguarda el fiel y oportuno cumplimiento del contrato suscrito entre dicho gobierno regional y la Universidad de Chile (acápite III, numeral 3 del informe).

2. Gobierno Regional de Bío Bío

- Deficiencias en la vigencia de las boletas de garantía que custodian el fiel y oportuno cumplimiento de los contratos suscritos entre dicho gobierno regional y los consultores Extend Comunicaciones S.A., la Universidad del Bío-Bío y la empresa Lama y Asociados Limitada (acápite, V, numerales 2.2.1, letra c), 2.2.2 y 2.2.4, letra a) y d) del informe).

- Designación tardía del inspector fiscal del Programa "Estrategia de Apoyo comunicacional a la Gestión de Reconstrucción Implementada por el Gobierno Regional del Bío-Bío", código 10.01.05, situación que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

no permitió la evaluación oportuna de dicho Programa (acápito V, numeral 2.2.1, letra a) del informe).

- Incumplimiento, de lo estipulado en la cláusula octava del contrato suscrito con la empresa Extend Comunicaciones S.A., respecto de pagos que no fueron efectuados en las fechas establecidas (acápito V, numeral 2.2.1, letra b) del informe).

3. Gobierno Regional de Los Lagos

Cumplimiento parcial y multas no cobradas en la ejecución del Proyecto "Diseño de Instrumentos de Articulación entre el Gobierno Regional de Los Lagos y los Municipios", adjudicado a la Universidad Austral de Chile (acápito V, numeral 3.2.2 del informe).

En relación con los otros hechos observados, el servicio deberá implementar procedimientos tendientes a optimizar el sistema de control interno del programa, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados las que deberán considerar, entre otras, las siguientes acciones:

4. Gobierno Regional de Atacama

- Utilizar el SIGFE como sistema oficial de contabilidad, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado (acápito V, numeral 1.1.2. del informe).

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y al artículo 57, letra d), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, en cuanto a aprobar los términos de referencia mediante el correspondiente acto administrativo y publicarlos en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (acápito V, numeral 1.2.1, letra b) del informe).

- Respalda las observaciones y propuestas de mejora efectuadas por el consultor al informe preliminar desarrollado por la Dirección de Planificación y el Equipo Regional PROT (acápito V, numeral 1.2.1, letra c) del informe).

5. Gobierno Regional de Valparaíso

- Concluir con las etapas de la investigación sumaria iniciada por el Gobierno Regional de Valparaíso (acápito III, del punto 3 del informe).

cf)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

6. Gobierno Regional de Bío Bío

- Publicar en el portal de Mercado Público los antecedentes referidos a las licitaciones públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (acápite V, 2.1.1, sobre control interno, del informe).

- Efectuar los pagos a los proveedores en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a su devengamiento, tal como lo establece el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, e inutilizar los documentos que respaldan los gastos. (acápite V, 2.1.2, del presente informe).

- Realizar por parte de la Unidad de Control Interno las auditorías correspondientes al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en la región del Bío- Bío, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General (acápite V, numeral 2.1.3. del informe).

7. Gobierno Regional de Los Lagos

- Implementar las medidas correctivas para la contabilización oportuna de la documentación de respaldo y para la inutilización de la misma, en concordancia con las medidas de control interno que debe implementar el GORE Regional de Los Lagos (acápite V, numeral 3.1.2 y 3.1.3. del informe).

- Efectuar los contratos de conformidad con lo establecido en las respectivas bases, con el objeto de evitar las inconsistencias detectadas entre lo establecido en las bases administrativas, términos técnicos de referencia y el convenio de prestación de servicios de los Proyectos: "Diseño y Aplicación de una Metodología de Evaluación Ex Post de Inversiones con Recursos Propios e Implementación de una Unidad Interna"; "Apoyo a la Formulación e Implementación de la Estrategia de Difusión del Gobierno Regional de Los Lagos" y "Elaboración y Aplicación de Metodologías de Seguimiento de la Inversión e Instructivo para la Ejecución Presupuestaria", adjudicados a las empresas Árbol Lógica S.A.; Publisur E.I.R.L. y Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucana, respectivamente, referidas a la forma de pago, plazos, multas y sanciones, en contravención a lo establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (acápite V, numerales, 3.2.1 y 3.2.5 y 3.2.6 letras a), b) y d). respectivamente, del informe).

- Adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a constatar que la forma de pago estipulada en las bases sea concordante con la condición y el plazo, una vez recepcionados los bienes (acápite V, numeral 3.2.2 letra b) del informe).

- Corregir las deficiencias establecidas en el proyecto de "Implementación de una Solución Tecnológica para la Gestión y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Control de la Planificación Institucional del Gobierno Regional de Los Lagos", adjudicado a la empresa Tecnología Integración y Desarrollo S.A., en el cual no se estipuló en forma clara las fechas a pagar de los hitos considerados para cursar los pagos (acápites V, numeral 3.2.3., del informe).

8. Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena

- Agilizar el sumario ordenado incoar a través de las resoluciones exentas N°s 186, y 205, ambas de 2012, esta última modificatoria de la primera, de conformidad con el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el cual en su artículo 135, inciso 2° dispone que los sumarios administrativos deberán realizarse en el plazo de veinte días, pudiendo éste prorrogarse en casos calificados al existir diligencias pendientes y no cumplidas por fuerza mayor hasta completar sesenta días, tal como ha sido precisado en la reiterada jurisprudencia de este Organismo Contralor, entre otros en los dictámenes N°s 49.744 y 59.311, ambos de 2012 (acápites V, numeral 4.2.1, letra b) del informe).

- Impartir instrucciones respecto de la inutilización de la documentación de respaldo, acorde con las medidas de control interno que debe implementar el GORE Regional de Magallanes y Antártica Chilena (acápites V, numeral 4.2.2. del informe)

- Efectuar en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, el registro oportuno de los fondos transferidos, y de los gastos realizados, de acuerdo con la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación establecida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General (acápites V, numeral 4.3.1 y 4.3.2, letra b) del informe).

- Emitir las órdenes de compra oportunamente, es decir con anterioridad a la fecha de la factura, con el fin de dar cumplimiento al principio de control que prevé el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes referida, y lo dispuesto en la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996 (acápites V, numeral 4.3.2, letra a) del informe).

- Dar cumplimiento a la circular N° 23, de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda, respecto del pago de las facturas a los proveedores en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a su devengamiento (acápites V, numeral 4.3.3. del informe).

- Ajustarse a lo establecido en la Resolución exenta N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en orden a acompañar en los expedientes la totalidad de la documentación de respaldo, y ceñirse a los plazos definidos para estos efectos (acápites V, numeral 4.4.1 y 4.4.2. del informe).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen se deberá remitir el Informe de "Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del siguiente de la recepción del presente informe, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos. Lo anterior, salvo respecto de lo consignado en este acápite de conclusiones que establece sumarios, cuyos actos administrativos que los instruyen deberán ser remitidos a este Organismo de Control, en un plazo de 15 días hábiles.

Saluda atentamente a Ud.,

Subscrita por el Contralor General
ISABEL CARRASCO GALLERO
Abogada
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

ANEXO

Estado de Observaciones de Informe Final N° 23, de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III. Control Interno N° 3	Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato que no cumple con los plazos de vigencia establecidos.	Concluir la investigación sumaria iniciada por el Gobierno Regional de Valparaíso y se informe a esta Contraloría General de sus resultados.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 1.1.2	El Gobierno Regional de Atacama utiliza un sistema contable en forma paralela al SIGFE.	Ajustar sus procedimientos contables con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto al uso del SIGFE como sistema único de aplicación contable.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 1.2.1, letra c)	Falta de acreditación de la entrega de antecedentes que respalden la ejecución y cumplimiento del tercer punto de los términos de referencia.	Respaldar las observaciones y propuestas de mejora efectuadas por el consultor al informe preliminar desarrollado por la Dirección de Planificación y el Equipo Regional PROT.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 2.1.1	Incumplimiento de lo establecido en el artículo 57, letra b) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	Publicar en el portal de Mercado Público los antecedentes referidos a la licitación ID 831-8-LE12.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

V. Fiscalizaciones Regionales N° 2.1.2	Las facturas que respaldan los gastos no cuentan con un timbre que consigné su fecha de recepción y además, las anule una vez que se ha cursado su pago.	Consignar la data de pago de las facturas a los proveedores, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo estipulado en la circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a que éstos deben realizarse en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a su devengamiento e inutilizar la documentación de soporte del gasto.			
V. Fiscalizadores Regionales N° 2.1.3	Falta de documentación que acredite la instrucción efectuada a la Unidad de Auditoría Interna de la Regional de Bio Bio, relativa a incorporar dentro de su plan anual una auditoría al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional.	Realizar por parte de la Unidad de Control Interno las auditorías correspondientes al Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en la región del Bio Bio, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 2.2.1, letras a), b) y c)	a) Designación tardía del inspector fiscal del Programa código 10.01.05. b) Incumplimiento de lo estipulado en la cláusula octava del contrato suscrito entre el GORE de Bio Bio y la empresa Extend Comunicaciones S.A., respecto de los pagos que no fueron realizados en las fechas establecidas. c) Boleta de garantía que no cumple con los plazos de vigencia establecidos.	Ordenar instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas y remitir a esta Contraloría General los resultados de la misma.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

V. Fiscalizaciones Regionales N° 2.2.2	Boleta de garantía que no se ciñen a los plazos de vigencia establecidos.	Implementar la medida enunciada por el servicio en cuanto a que las deficiencias se corregirán en futuras contrataciones.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 2.2.4, letras a) y d)	Boletas de garantía que no cumplen con los plazos establecidos.	Ordenar instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas y remitir a esta Contraloría General los resultados de la misma.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 3.1.2	Documentación soportante del gasto sin inutilizar.	Implementar medidas para la inutilización de los documentos que respaldan los gastos con cargo al programa.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 3.1.3	Registro contable.	Impartir instrucciones para la contabilización oportuna de los documentos que respaldan los gastos.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 3.2.1, letras a), b), c) y d)	Inconsistencias entre lo establecido en las bases administrativas y términos técnicos de referencia y el convenio de prestación de servicios, relativas a: a) Forma de pago, b) Plazos, c) Vigencia de la boleta de garantía y d) Multas y sanciones.	Implementar medidas correctivas para efectuar los contratos de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases y términos de referencia y de conformidad a lo dispuesto sobre la materia en la ley N° 19.886 y decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de ese texto legal.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 3.2.2	- Cumplimiento parcial y multas no cobradas en la ejecución del proyecto correspondiente a la licitación N° 752-10-LP12, adjudicada a la Universidad Austral de Chile por el GORE de Los Lagos.	Ordenar instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no aplicación de las multas en el atraso en la entrega de los productos y remitir a esta Contraloría General los resultados de la misma.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

	- Falta de resguardo en cuanto a constatar que la forma de pago estipulada en las bases sea concordante con la condición y el plazo, una vez recepcionados los bienes que se trate.	Además, se deben adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 3.2.3	El contrato suscrito entre el GORE de Los Lagos y la empresa Tecnología Integración y Desarrollo S.A., no estipula en forma clara las fechas a pagar los hitos considerados para cursar los pagos.	Instruir medidas con el fin de que los convenios que se suscriban establezcan con precisión, las fechas en que se entregarán los productos pactados y la forma como se cursarán los respectivos pagos.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 3.2.5, letras a), b) y c)	Inconsistencias entre lo establecido en las bases administrativas y términos técnicos de referencia y el respectivo convenio, relativas a: a) Forma de pago, b) Plazos, c) multas y sanciones.	Implementar medidas correctivas para efectuar los contratos de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases y términos de referencia y de conformidad a lo dispuesto sobre la materia en la ley N° 19.886 y decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de ese texto legal.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 3.2.6, letras a), b) y d)	Inconsistencias entre lo establecido en las bases administrativas y términos técnicos de referencia y el convenio de prestación de servicios, relativas a: a) Forma de pago, b) Plazos y d) Multas y sanciones.	Implementar medidas correctivas para efectuar los contratos de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases y términos de referencia y de conformidad a lo dispuesto sobre la materia en la ley N° 19.886 y decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de ese texto legal.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

V. Fiscalizaciones Regionales N° 4.2.1, letra b)	Existencia de hechos irregulares en el proceso de licitación ID 1609-38-LE11.	Adoptar las medidas tendientes a agilizar el sumario ordenado incoar a través de las resoluciones exentas N°s 186 y 205, ambas de 2012, y remitir su resultado a esta Contraloría General.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 4.2.2	Documentación de soporte del gasto no inutilizada.	Impartir instrucciones respecto de la inutilización de la documentación de respaldo.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 4.3.1	Existencia de un desfase en la contabilización en el sistema SIGFE de las transferencias remitidas por la SUBDERE al GORE de Magallanes y Antártica Chilena y los depósitos de los referidos recursos en la cuenta corriente bancaria.	Acompañar antecedentes que permitan acreditar lo instruido por la autoridad del servicio, relativo a que la contabilización de los ingresos se realizará diariamente.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 4.3.2, letras a) y b)	a) Emisión de órdenes de compra con fecha posterior a la recepción de la factura.	Impartir instrucciones referidas a la oportunidad en que se deben emitir las órdenes de compra, de conformidad a lo establecido en el capítulo V, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
	b) Falta de registro en forma oportuna de las facturas en el SIGFE.	Impartir Instrucciones con objeto que el registro de los gastos realizados se efectúe oportunamente, de acuerdo a la normativa del SIGFE.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 4.3.3	Pago de facturas a proveedores posterior al plazo estipulado en la normativa impartida por el Ministerio de Hacienda	Dar cumplimiento a lo estipulado en la circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a que los pagos de facturas a proveedores deben realizarse en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a su devengamiento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

V. Fiscalizaciones Regionales N° 4.4.1	Incumplimiento de las normas impartidas sobre rendiciones de cuenta.	Implementar medidas tendientes a que tales acciones se ajusten a lo establecido en la resolución exenta N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.			
V. Fiscalizaciones Regionales N° 4.4.2	Rendiciones de gastos fuera del plazo estipulado en la normativa vigente.				
V. Fiscalizaciones Regionales N° 4.5	Incumplimiento de los plazos establecidos respecto de los lineamientos definidos en el proyecto.	Adoptar los mecanismos de control que permitan al servicio ceñirse a los plazos dispuestos para los lineamientos definidos en los proyectos.			

- Medida implementada y su documentación de respaldo: La entidad auditada deberá indicar la medida implementada o las acciones emprendidas, a fin de cumplir con los requerimientos solicitados por la CGR y la documentación que acredita dichas acciones.
- Folio o numeración documento de respaldo: Número de folio asignado a la documentación, en el expediente de respuesta de la entidad.
- Observaciones y/o comentarios del servicio: Comentarios u observaciones que complementen la respuesta de la entidad.